

**CIRCULAR N°05-2025-MDU-COMITÉ ESPECIAL/EP/CTVPPH/OXI**

**PARA** : Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-OXI-MDU/LEY 29230

**DE** : Comité Especial conformado por Resolución de la Oficina de Administración N°180-2025-OA/MDU y Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-GM/GDU

**ASUNTO** : PUBLICACION DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

**REFERENCIA:** Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

**FECHA** : 11 de noviembre del 2025

El Comité Especial conformado por Resolución de la Oficina de Administración N°180-2025-OA/MDU (Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-GM/GDU), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-OXI-MDU/LEY 29230 para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que financiara y ejecutará el siguiente proyecto:

| N° | Código del proyecto | Nombre del proyecto  |
|----|---------------------|--|
| 1  | 2312208             | "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL PUENTE HUAYCO Y ACCESO AL PUEBLO TRADICIONAL EL HUAYCO, DISTRITO DE UCHUMAYO- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" |



Que, en marco de las facultades que le han sido asignadas, el Comité Especial procedió a convocar y publicar las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-OXI-MDU/LEY 29230, y posteriormente a recepcionar las expresiones de interés y las consultas y observaciones a las bases para absolver las mismas, señalando como fecha límite para la etapa de Absolución de consultas y observaciones a las Bases el día 11 de noviembre del 2025.

El comité especial, con fecha 11 de noviembre del presente año procede a realizar la absolución de consultas y observaciones a las bases, realizadas por la empresas interesadas en relación al Proceso de Selección N°006-2025-OXI-MDU/LEY 29230, la cual se adjunta a la presente.

**ING. SABELY MARIANNE DÍAZ APAZA**  
Miembro Titular

**ING. HANS DANNY TEJADA DEL POZO**  
Miembro Titular

CIRCULAR N°05-2025-MDU-COMITÉ ESPECIAL/EP/CTVPPH/OXI

**ECON. CHRISTIAN JONATHAN JIBAJA GARCIA**  
Miembro Titular

A handwritten signature in blue ink is positioned over a horizontal dotted line. The signature is stylized and appears to be the name of the signatory, Christian Jonathan Jibaja Garcia.

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION N°005-2025-0X1-MDU/LEY 29230. CONTRATACION DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL PUENTE HUAYCO Y ACCESO AL PUEBLO TRADICIONAL EL HUAYCO, DISTRITO DE UCHUMAYO- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2312208

| Nro. | NOMBRE O RAZON SOCIAL | TIPO FORMULACION | CONSULTA U OBSERVACION  | RESPUESTA A LA CONSULTA U OBSERVACION   | PRECISION DE AQUELLO SE INCORPORARA EN LAS BASES A INTEGRARSE DE CORRESPONDER  |
|------|-----------------------|------------------|---|---|--|
| 1    | JCHR & ASOCIADOS      | CONSULTA         | Respecto a las metas del proyecto, se señala la ejecución de un monitoreo arqueológico. En tal sentido, se solicita precisar si el área de intervención cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) emitido por el Ministerio de Cultura. En caso de no contar con dicho documento, agradeceremos indicar la entidad o responsable que asumirá la gestión del trámite correspondiente, considerando que este constituye un requisito previo al inicio de las actividades de obra.  | Respecto a la consulta formulada, el Comité Especial, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, indica que el área de intervención sí cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 208-2024-DDCARE/MC, emitido por el Ministerio de Cultura con fecha 29 de abril de 2024. En ese sentido, al momento de ejecutar el proyecto, la Empresa Privada deberá ceñirse a lo establecido en dicho certificado y cumplir con las disposiciones correspondientes.   | SE ACLARA  |
| 2    | JCHR & ASOCIADOS      | CONSULTA         | En relación con posibles afectaciones a predios colindantes, dado que las metas del proyecto podrían generar interferencias o impactos en propiedades vecinas, se solicita precisar quién asumirá la gestión y atención de eventuales afectaciones, tales como el uso o desvío de agua de riego o la alteración temporal de áreas agrícolas o accesos adyacentes.   | Respecto a la consulta formulada, el Comité Especial, en coordinación con el área usuaria, indica que la gestión de las posibles afectaciones a predios colindantes será asumida por la empresa privada, conforme a la metodología de ejecución planteada. En caso de presentarse alguna afectación, la empresa será responsable de su atención y mitigación, adoptando las medidas necesarias para prevenir o corregir interferencias tales como el uso o desvío de agua de riego, la alteración temporal de áreas agrícolas o accesos adyacentes, garantizando en todo momento la continuidad de las actividades colindantes y el cumplimiento de la normativa vigente.   | SE ACLARA  |
| 3    | JCHR & ASOCIADOS      | CONSULTA         | Respecto a las redes primarias de media tensión, se solicita informar qué documentos contractuales o convenios existen con la empresa distribuidora de energía eléctrica, a fin de definir los alcances y responsabilidades en las coordinaciones previas a la ejecución y eventuales trabajos de reubicación o protección de dichas redes.   | Respecto a la consulta formulada, el Comité Especial, en coordinación con el área usuaria, indica que el proyecto cuenta con la Aprobación de proyecto de reubicación de postes de media tensión, de acuerdo a la RESOLUCIÓN SEAL GG/TEP-0048-2024 otorgada por SEAL, los documentos contractuales se encuentran en el link remitido del expediente técnico, en "Volumen 05-Reubicación de postes".   | SE ACLARA  |
| 4    | JCHR & ASOCIADOS      | CONSULTA         | Sobre las partidas de movimiento de tierras, considerando que el área de intervención podría presentar variabilidad en la estratigrafía del suelo, se solicita precisar si, en caso de encontrarse diferencias respecto al estudio de mecánica de suelos, se permitirá el metrado de lo realmente ejecutado o la creación de nuevas partidas, conforme a las condiciones verificadas in situ y previa validación técnica.   | Respecto a la consulta formulada, el Comité Especial, en coordinación con el área usuaria, indica que de ser el caso se cumplirá con lo indicado en el Art. 97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.   | SE ACLARA  |
| 5    | JCHR & ASOCIADOS      | OBSERVACION      | En cuanto a la definición de obras similares, tanto en la experiencia en ejecución de proyectos - ejecutor del proyecto, así como los similares requeridos para el personal propuesto para el proyecto, se solicita se aclare si dentro de Infraestructura vial se va a considerar lo siguiente: transitabilidad y/o peatonal, dado que el objetivo del presente proyecto se orienta a mejorar las condiciones de tránsito, accesibilidad y seguridad vial para peatones y vehículos en el área de intervención.  | Respecto a la consulta formulada, el comité especial de acuerdo con el área usuaria, aclara que según las bases del proceso de selección como experiencia del postor se considero servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de puentes urbanos y/o puentes vehiculares sobre ríos o quebradas y/o puentes ferroviarios y/o autopistas de dos o más carriles y/o infraestructura vial, incluyendo el término infraestructura vial, que en merito a lo solicitado se precisa o aclara que el término "infraestructura vial", se podrá considerar lo siguiente: Infraestructura vial urbana de acuerdo a la tipología de la obra por lo que podrá comprender tales como calles, avenidas, pistas y veredas, pasajes, transitabilidad vehicular y/o peatonal. ASI MISMO SE ACLARA QUE INFRAESTRUCTURA VIAL INVOLUCRA TODO TIPO DE TRABAJO QUE SE CONTEMPLA EN INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA todo ello en amparo al principio de "libertad de concurrencia", "igualdad de trato", "transparencia" y "competencia" de la ley 29230 que promueven el libre acceso y participación de las empresas privadas en los procesos de selección. | SE ACLARA<br>En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Terminos de Referencia - 6. Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto - 6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos- a. Ejecutor del Proyecto: (...) Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de:<br>Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de puentes urbanos y/o puentes vehiculares sobre ríos o quebradas y/o puentes ferroviarios y/o autopistas de dos o más carriles y/o infraestructura vial. (Infraestructura vial urbana tales como calles, avenidas, pistas y veredas, pasajes, transitabilidad vehicular y peatonal).<br>Asimismo, en b. Personal profesional propuesto para el proyecto: Se consideran obras y/o proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante como proyectos de:<br>Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de puentes urbanos y/o puentes vehiculares sobre ríos o quebradas y/o puentes ferroviarios y/o autopistas de dos o más carriles y/o infraestructura vial. (Infraestructura vial urbana tales como calles, avenidas, pistas y veredas, pasajes, transitabilidad vehicular y peatonal). |
| 6    | JCHR & ASOCIADOS      | CONSULTA         | Como resultado de la verificación estructural, en caso que, algunos elementos presenten valores menores a los del diseño original, se formula la siguiente consulta: "En el supuesto de que dicha verificación determine la necesidad de modificar el diseño original, generando con ello variaciones en el cronograma y un incremento en el presupuesto del proyecto, se solicita precisar quién asumirá los costos adicionales derivados de dichas modificaciones y cuál sería el procedimiento formal que se deberá seguir ante la entidad para la gestión, aprobación y reconocimiento de dichos ajustes técnicos y económicos. | Respecto a la consulta formulada, el Comité Especial, en coordinación con el área usuaria, indica que de ser el caso se cumplirá con lo indicado en el Art. 97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión. Asimismo, en el caso de que la Empresa Privada identifique la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública, y se continuará con el procedimiento establecido en el Art.87 de la Ley y su Reglamento.  | SE ACLARA  |



|    |                  |             |   |  |   |
|----|------------------|-------------|---|--|---|
| 7  | JCHR & ASOCIADOS | OBSERVACION | Respecto al perfil del Jefe de Proyecto, se observa que en las bases se pide que se sustente como mínimo 2 participaciones como residente de obra, o ingeniero residente de obra o Ingeniero jefe de proyecto o jefe de supervisión de obra o supervisor de obra o inspector de obra o Ingeniero jefe de supervisión o Ingeniero supervisor de obra o gerente de proyectos o gerente de obra, en la ejecución de las obras similares, sin embargo, debe tenerse presente que, por la naturaleza del tipo de obra, no existe en el mercado arequipeño variada oferta sobre dicho requerimiento, centrándose dicha oferta exclusivamente en Lima, por tanto se solicita se considere o acepte como mínimo 1 participación, a fin de lograr la mayor participación de empresas privadas. | El comité especial, en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la observación realizada por el participante, así mismo se precisa que atendiendo a la envergadura, magnitud, complejidad técnica y en salvaguarda del interés público y de la adecuada ejecución de la inversión, es que el comité especial mantiene de acuerdo a las bases del proceso de selección, lo requerido para dicho perfil de JEFE DE PROYECTO, con la finalidad de asegurar un nivel adecuado de competencia para liderar y dirigir la obra considerando que este profesional será responsable de la dirección, planificación, coordinación y control integral de las actividades técnicas y administrativas de la obra y afrontar adecuadamente la gestión de los diversos componentes constructivos y la solución de eventualidades propias de este tipo de proyectos y el impacto que este tiene.   | NO SE ACOGE   |
| 8  | JCHR & ASOCIADOS | OBSERVACION | Respecto al Especialista en Geología y Geotecnia, se observa que en las bases se pide se sustente como mínimo 2 participaciones en cualquiera de los cargos que ahí se indican, sin embargo, debe tenerse presente que, por la naturaleza del tipo de obra, no existe en el mercado arequipeño variada oferta sobre dicho requerimiento, centrándose dicha oferta exclusivamente en Lima, por tanto se solicita se considere o acepte como mínimo 1 participación, a fin de lograr la mayor participación de empresas privadas.   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, NO ACOGE la observación realizada por el participante, puesto que considera pertinente el requisito de experiencia del personal clave en mención, atendiendo a la envergadura, magnitud, complejidad técnica y en salvaguarda del interés público y de la adecuada ejecución de la inversión, es que el comité especial mantiene de acuerdo a las bases del proceso de selección, lo requerido para dicho perfil.  | NO SE ACOGE   |
| 9  | JCHR & ASOCIADOS | OBSERVACION | Respecto al Especialista en Hidrología e Hidráulica, se pide en las bases que se sustente como mínimo 2 participaciones en cualquiera de los cargos que ahí se indican, sin embargo, debe tenerse presente que, por la naturaleza del tipo de obra, no existe en el mercado arequipeño variada oferta sobre dicho requerimiento, centrándose dicha oferta exclusivamente en Lima, por tanto se solicita se considere o acepte como mínimo 1 participación, a fin de lograr la mayor participación de empresas privadas.   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, NO ACOGE la observación realizada por el participante, puesto que considera pertinente el requisito de experiencia del personal clave en mención, atendiendo a la envergadura, magnitud, complejidad técnica y en salvaguarda del interés público y de la adecuada ejecución de la inversión, es que el comité especial mantiene de acuerdo a las bases del proceso de selección, lo requerido para dicho perfil.  | NO SE ACOGE   |
|    | JCHR & ASOCIADOS | OBSERVACION | Respecto al Especialista en Seguridad, las bases restringen la profesión a Ingeniería Civil, Minera o Industrial y exigen experiencia en proyectos similares. "Se solicita ampliar el perfil profesional a otras carreras afines como Ingeniería Ambiental, Agrónoma, Pesquera, Forestal, Sanitaria, Mecánica, Química y de Seguridad e Higiene Industrial, entre otras; y que la experiencia requerida sea en obras de infraestructura en general, considerando que las labores de seguridad y salud en el trabajo son transversales a todo tipo de proyecto constructivo."  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada por el participante, respecto a ampliar el perfil profesional del Especialista en Seguridad el comité especial ACOGE dicha observación, por lo que en las bases integradas del procedimiento de selección se integraría lo siguiente: para el perfil profesional del Especialista en Seguridad podrá ser un "Ingeniero Civil o Ingeniero Minero o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Químico o Ingeniero de Seguridad e Higiene Industrial", en amparo al principio de "libertad de concurrencia", "igualdad de trato" y "competencia" de la Ley 29230 que promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección. Por otro lado, NO SE ACOGE que la experiencia requerida sea en obras de infraestructura en general, puesto que la redacción contenida en las Bases se ajusta al modelo de Bases Estandarizadas aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales establecen expresamente que la experiencia del personal clave debe ser acreditada en obras similares. Este criterio tiene como finalidad garantizar que los profesionales propuestos cuenten con conocimientos y experiencia directamente relacionados con la naturaleza y complejidad técnica del proyecto a ejecutar. | SE ACOGE PARCIALMENTE<br>En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Terminos de Referencia - 6. Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto - 6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos- b. Personal profesional propuesto para el proyecto - Para el perfil profesional del cargo de Especialista en Seguridad, se considere: <u>Ingeniero Civil o Ingeniero Minero o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Químico o Ingeniero de Seguridad e Higiene Industrial.</u> |
|    | JCHR & ASOCIADOS | OBSERVACION | Respecto al Especialista en Medio Ambiente, las bases limitan la experiencia a obras similares y restringen las carreras a Ingeniería Civil, Forestal y Ambiental. "Se solicita ampliar el perfil profesional a otras especialidades afines como Ingeniería Agrónoma, Sanitaria, Pesquera, Biológica, Química y de Recursos Naturales, entre otras; así como permitir que la experiencia exigida sea en obras de infraestructura en general, dado que la gestión ambiental es un componente transversal y aplicable a cualquier tipo de proyecto."  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada por el participante, respecto a ampliar el perfil profesional del Especialista en Medio Ambiente el comité especial ACOGE dicha observación, por lo que en las bases integradas del procedimiento de selección se integraría lo siguiente: para el perfil profesional del Especialista en Medio Ambiente podrá ser un "Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Químico y Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales", en amparo al principio de "libertad de concurrencia", "igualdad de trato" y "competencia" de la Ley 29230 que promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección. Por otro lado, NO SE ACOGE que la experiencia requerida sea en obras de infraestructura en general, puesto que la redacción contenida en las Bases se ajusta al modelo de Bases Estandarizadas aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales establecen expresamente que la experiencia del personal clave debe ser acreditada en obras similares. Este criterio tiene como finalidad garantizar que los profesionales propuestos cuenten con conocimientos y experiencia directamente relacionados con la naturaleza y complejidad técnica del proyecto a ejecutar.  | SE ACOGE PARCIALMENTE<br>En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Terminos de Referencia - 6. Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto - 6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos- b. Personal profesional propuesto para el proyecto - Para el perfil profesional del cargo de Especialista en Medio Ambiente, se considere: <u>Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Químico y Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales</u>  |
| 12 | JCHR & ASOCIADOS | CONSULTA    | Dado que la zona de intervención presenta acceso restringido y se encuentra alejada de la ciudad, se solicita precisar si dentro del presupuesto del proyecto se ha considerado la asignación de gastos de viáticos o compensación económica para el personal obrero que deba trasladarse desde otras localidades.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria que indica que no se ha considerado monto alguno por concepto de viáticos o compensación económica para el personal obrero en el Expediente Técnico del proyecto. Asimismo, se precisa que la obra se ejecuta dentro de un área urbana con acceso vial y servicios básicos, por lo que no corresponde asignar gastos adicionales por traslados o estadia. los costos relacionados con la movilización, alojamiento, alimentación y demás gastos del personal del contratista forman parte de la responsabilidad y gestión de la propia empresa privada.   | SE ACLARA   |
| 13 | JCHR & ASOCIADOS | CONSULTA    | En el desgajado del pie de presupuesto se consignan Gastos Generales (10%) y Utilidad (5%). Se solicita precisar si dichos porcentajes son referenciales o fijos, considerando que, conforme a la Ley N° 29230 y su reglamento, los montos del proyecto deben reflejar las condiciones reales de ejecución; por lo tanto, se consulta si es posible ajustar dichos porcentajes en función a las características específicas del proyecto.   | El comité especial, indica que los Gastos Generales y la Utilidad forman parte de su propuesta económica de acuerdo al Anexo 4-E, sin embargo el porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.  | SE ACLARA   |



|    |                                    |             |  |  |   |
|----|------------------------------------|-------------|--|--|---|
| 14 | JCHR & ASOCIADOS                   | OBSERVACION | Sobre el requisito financiero de patrimonio neto, al respecto en las Bases: Anexo N° 4-B, Contenido del Sobre N° 1, numeral 2, página 56; se solicita acreditar un patrimonio neto de S/ 110'961,000.00; sin embargo, el monto requerido es mayor a lo que exigen las bases estandarizadas que es tres veces el valor referencial de la inversión (S/ 33'288,216.59 millones), actuando como una barrera de entrada que limita la libre competencia; por tanto, se solicita reducir el requisito de patrimonio neto al monto que exigen las bases estandarizadas que sería de S/. 99'864,649.70.   | El comité especial NO ACOGE dicha observación debido a que esto forma parte de las Bases que se ajusta al modelo de Bases Estandarizadas aprobadas por el MEF, solicita: "Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento", esto para garantizar la solvencia económica y financiera de la empresa privada, asegurar que la empresa privada tenga la capacidad financiera suficiente para financiar el proyecto y ejecutar la obra sin poner en riesgo su continuidad ni calidad de la ejecución.   | NO SE ACOGE   |
| 15 | JCHR & ASOCIADOS                   | OBSERVACION | La declaración jurada en la que el postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 110'961,000.00, que indica el Anexo 4-B "contenido de los sobres a ser presentados por el postor" de las bases, o el monto que determine la entidad de acuerdo a la observación 15 del presente pliego, puede suscribirse considerando el patrimonio neto calculado al mes de agosto del año 2025.  | El comité especial NO ACOGE dicha observación debido a que esto forma parte de las Bases que se ajusta al modelo de Bases Estandarizadas aprobadas por el MEF, indica que: "Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a las últimas 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).", es decir a diciembre 2024 siendo este el último ejercicio.  | NO SE ACOGE   |
|    | JCHR & ASOCIADOS                   | CONSULTA    | De acuerdo al numeral 1.20 del capítulo I de la sección II disposiciones del proceso de selección de las bases del proceso de selección de la empresa privada PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2025-OXI-MDU/LEY N° 29230; se señala que, en el caso de no haber sido contemplado en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM) en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazo, para evaluación de la Entidad Pública, en ese sentido, la empresa privada solicita que, debido a la complejidad de la obra y los plazos en que se va a ejecutar, se apruebe este concepto por el monto de S/ 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle: (Adjunta cuadro)  | Respecto a la solicitud de incluir en la propuesta económica, los gastos de administración central y monitoreo conforme a la regulado en el numeral 22 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento, el comité especial de acuerdo con el área usuaria, acepta incluir el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo para lo cual el postor deberá de adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto máximo de S/ 584,065,28 (significando el 2.5% del costo directo), considerando: la igualdad de criterios en procesos de selección anteriores bajo el mecanismo de obras por impuestos en obras y de obras de naturaleza similar (mejoramiento de infraestructura vial), la envergadura y magnitud del proyecto. Asimismo, se aclara que de acuerdo al Reglamento de la Ley 29230 el monto correspondiente a los Gastos de Administración central y monitoreo que se establece en el convenio de inversión NO podrán incorporarse o incrementarse posteriormente mediante adenda. | SE ACOGE<br>En las bases integradas tomar en cuenta el ANEXO 4-E OPCIÓN 2: (...) De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ 584,065,28. |
|    | JCHR & ASOCIADOS                   | CONSULTA    | De ser aceptado el pedido de incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM), se consulta si para su incorporación en los respectivos CIPRL será suficiente la conformidad valorizada de dichos gastos emitida por la Entidad Pública.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, indica que los Gastos de Administración Central y Monitoreo deberán ser parte de las valorizaciones según corresponda, y estas serán tramitadas para la solicitud de emisión del CIPRL, ello en conformidad con el Reglamento de la Ley N°29230.   | SE ACLARA   |
|    | JCHR & ASOCIADOS                   | CONSULTA    | En la página 51 de las bases se señala el detalle por CIPRL, al respecto se consulta, como en el presente proceso de selección el costo de la supervisión será financiado por la empresa Privada, se consulta si para su incorporación en el CIPRL será suficiente la conformidad del servicio de emitida por la Entidad Pública, conforme lo regula el 4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.   | El comité especial, de acuerdo al área usuaria, indica que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, de acuerdo a ello para la solicitud de emisión del CIPRL se considerará dicho monto.  | SE ACLARA   |
|    | JCHR & ASOCIADOS                   | OBSERVACION | Dentro del expediente técnico de la obra proporcionado mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2025 a mi representada se observa que existen algunas partidas cuya ejecución comprenden procesos prolongados de fabricación, ensamblaje o instalación, lo que dificulta su valorización proporcional al avance físico de obra, por tanto, se solicita que se autorice la modificación de la forma de pago de las partidas con las características indicadas a fin de permitir la valorización de materiales que cumplan con los siguientes criterios: i) requieran adelanto para la adquisición de materia prima o componentes principales, ii) involucren procesos de fabricación o ensamblaje fuera de obra, necesarios para cumplir con los estándares de calidad y/o iii) demanden tiempos prolongados de instalación, pruebas o puesta en servicio, que imposibiliten su valorización inmediata, esto con la finalidad que se garantice una correspondencia directa entre la procura física de materiales en obra y su ejecución financiera, garantizando la continuidad de los trabajos, aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto bajo el marco de la Ley de Obras por Impuestos. | El comité especial, de acuerdo al área usuaria, indica que en el expediente técnico aprobado detalla la forma de pago de cada una de las partidas para la respectiva valorización, por otro lado conforme al reglamento de la Ley 29230, en el caso de que la Empresa Privada identifique la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública, y se continuará con el procedimiento establecido en el Art.87 de la Ley y su Reglamento.  | NO SE ACOGE   |
| 20 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA    | Se solicita confirmar que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública entregará el terreno con libre disponibilidad, lo que implica que se encuentre saneado física y legalmente, libre de interferencias y con acceso garantizado, previo al inicio de la ejecución del proyecto.  | El comité especial, en coordinación con el área usuaria, ACLARA que la entidad está en proceso de adquisición de terrenos, actualmente se notificó las cartas de adquisición considerando la tasación realizada por el MVCS, a los sujetos pasivos conforme al DL 1192, y se viene recibiendo la respuesta de parte de los sujetos pasivos. Por lo que, se deberá de contar con la disponibilidad total del terreno previo al inicio de ejecución del proyecto.  | SE ACLARA   |
| 21 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA    | Se solicita confirmar, que se nos entregará un documento confirmando la disponibilidad total del terreno donde se ejecutará el proyecto. Asimismo, indicar el procedimiento y plazo para la entrega del documento que acredite dicha condición.  | El comité especial, en coordinación con el área usuaria, ACLARA que la entidad está en proceso de adquisición de terrenos, actualmente se notificó las cartas de adquisición considerando la tasación realizada por el MVCS, a los sujetos pasivos conforme al DL 1192, y se viene recibiendo la respuesta de parte de los sujetos pasivos. Por lo que, se deberá de contar con la disponibilidad total del terreno previo al inicio de ejecución del proyecto.  | SE ACLARA   |



|    |                                    |             |  |   |  |                       |
|----|------------------------------------|-------------|--|---|--|-----------------------|
| 22 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita incorporar en la cláusula décimo primera del modelo de convenio, la entrega y recepción parcial de componentes del proyecto, para facilitar la utilización progresiva de la infraestructura que se va terminando   | El comité especial, en coordinación con el área usuaria, indica que si considera viable la recepción parcial, siempre que se trate de vías o tramos que se encuentren ejecutados al 100% y que, por su condición, puedan ser utilizados de manera segura por la población.<br>Sin embargo, no procederá la recepción parcial de componentes cuya funcionalidad dependa de su ejecución total, como es el caso del puente, el cual solo podrá ser puesto en servicio una vez culminada su construcción en su totalidad, garantizando así la seguridad y operatividad de la infraestructura.  | En las bases integradas tomar en cuenta el ANEXO A- TERMINOS DE REFERENCIA - RECEPCION DEL PROYECTO (...) Sin perjuicio de la emisión del CIPRI por avance, la Empresa Privada podrá solicitar la recepción parcial siempre que se trate de vías o tramos que se encuentren ejecutados al 100% y que, por su condición, puedan ser utilizados de manera segura por la población. Sin embargo, no procederá la recepción parcial de componentes cuya funcionalidad dependa de su ejecución total, ello de acuerdo al Art.101.6 del Reglamento de la Ley N°29230. La recepción parcial no exime a la Empresa Privada del cumplimiento del plazo de ejecución ni la modificación de la garantía de fiel cumplimiento por el Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado; en caso contrario, se le aplican las penalidades previstas. | SE ACOGE              |
| 23 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA    | Se agradecerá indicar el estado actual del proceso de adquisición de terrenos y del saneamiento físico-legal del área del proyecto, considerando que dichos aspectos pueden influir directamente en la programación de las actividades iniciales y en la fecha efectiva de inicio de obra. Asimismo, se solicita precisar si existen predios pendientes de expropiación, liberación o rubricación de interferencias  | El comité especial, en coordinación con el área usuaria, ACLARA que la entidad esta en proceso de adquisición de terrenos, actualmente se notifico las cartas de adquisición considerando la tasación realizada por el MVCS, a los sujetos pasivos conforme al DL 1192, y se viene recibiendo la respuesta de parte de los sujetos pasivos. Por lo que, se debiera de contar con la disponibilidad total del terreno previo al inicio de ejecución del proyecto.  |  | SE ACLARA             |
| 24 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA    | Confirmar que el Ejecutor es libre de cambiar la secuencia constructiva, siempre y cuando se cumpla con la fecha de culminación de la ejecución del proyecto previsto en las bases.  | El comité especial, en coordinación con el área usuaria, indica que el ejecutor es libre de cambiar la secuencia constructiva siempre y cuando cumpla con el plazo establecido para la culminación de la ejecución.   |  | SE ACLARA             |
| 25 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Solicitamos confirmar si el cuaderno de obra que se utilizará durante la ejecución del Proyecto será físico y/o digital, en caso de ser digital indicar el procedimiento a seguir y si se requerirá de algún tipo de formalidad adicional (legalización u otra), para la apertura de éste. En este sentido, solicitamos que se adecuen las Bases y demás documentos correspondientes en concordancia con su respuesta.   | El comité especial, en coordinación con el área usuaria, indica que el cuaderno de obra sera físico debidamente legalizado, lo cual sera especificado en las bases integradas del proceso de selección.   | En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Terminos de Referencia - 7.3 Obligaciones durante la ejecución de obra. 7.3.3. Cuaderno de obra: Para la ejecución de la obra se utilizará el Cuaderno de Obra en físico debidamente legalizado, su apertura se efectuará según lo establecido y en coordinaciones con la ENTIDAD. El supervisor de obra y/o residente de obra son los únicos autorizados para hacer notaciones en el cuaderno de obra, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.  | SE ACLARA             |
| 26 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA    | Solicitamos que la Entidad Pública precise y detalle cómo será el flujo documentario entre la Empresa Privada, la entidad privada supervisora (EPS) y la entidad pública (MDU).  | El Comité Especial, en coordinación con el área usuaria, señala que toda consulta o trámite relacionado con el Reglamento de la Ley N° 29230 que tenga incidencia en el monto, plazo, modificaciones al convenio o cualquier aspecto que impacte en la ejecución de la obra, deberá ser presentado e informado a la Entidad Pública. Fuera de dichos casos, las consultas o trámites podrán ser gestionados y resueltos directamente por la Entidad Privada Supervisora.  |  | SE ACLARA             |
|    | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA    | Se solicita confirmar que, de resultar necesario, y conforme a lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, de presentarse trabajos adicionales o variaciones a las especificaciones técnicas al Expediente Técnico, los mismos serán reconocidos como Mayores Trabajos de Obra.   | Respecto a la consulta formulada, el Comité Especial, en coordinación con el área usuaria, indica que de ser el caso se cumplirá con lo indicado en el Art. 97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.   |  | SE ACLARA             |
|    | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Señores del Comité Especial, en la página 30 de las bases, Sobre la Experiencia del Ejecutor del Proyecto se indica lo siguiente:<br>Acreditación:<br>Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.<br>Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.<br>Se solicita al Comité Especial modificar el texto de las bases, de manera que quede redactado de la siguiente manera:<br>Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.<br>Debido a que en las obras privadas por lo general sólo se otorga la recepción de obra o conformidad de obra, con la finalidad de no restringir la participación de Ejecutores con experiencia en el sector privado. | De la consulta realizada, el comité especial considera que se podría acreditar con copia simple de contrato de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad o se podría acreditar con copia simple del contrato de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y resolución de liquidación.  | En las Bases Integradas se añade: "Se acredita con copia simple de contrato de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad o con copia simple del contrato de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y resolución de liquidación de la obra".   | SE ACOGE PARCIALMENTE |
| 29 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita a la entidad indicar si se podrá valorizar proporcionalmente una partida, con los materiales o insumos que se encuentren en obra y que forman parte de su costo unitario.  | El comité especial, de acuerdo al área usuaria, indica que en el expediente técnico aprobado detalla la forma de pago de cada una de las partidas para la respectiva valorización, por otro lado conforme al reglamento de la Ley 29230, en el caso de que la Empresa Privada identifique la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública, y se continuará con el procedimiento establecido en el Art.87 de la Ley y su Reglamento. |  | NO SE ACOGE           |
| 30 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | En las bases se indica que para la acreditación "Deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución DE LA INVERSIÓN y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento". Se consulta a la entidad si en caso de que se subcontrate el trabajo de movimiento de tierras, se puede adjuntar la promesa formal de contrato para la relación comercial.   | El comité especial, en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE e indica que el reglamento de la Ley 29230 no especifica ni prohíbe la subcontratación de trabajos de acuerdo a la ejecución de la obra, sin embargo la propuesta técnica para el presente proceso de selección de la empresa privada debe ceñirse de acuerdo a lo requerido en las bases integradas, es decir que deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución DE LA INVERSIÓN y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento                 |  | NO SE ACOGE           |
| 31 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA    | Se consulta si el inicio de ejecución sería posterior al periodo de lluvias.   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, ACLARA que para el inicio de la ejecución se debiera de respetar las condiciones para el inicio de la ejecución ello de acuerdo al Art. 84 de la Ley N°29230.   |  | SE ACLARA             |

|    |                                    |             |  |  |  |
|----|------------------------------------|-------------|--|--|--|
| 32 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita modificar la penalidad N° 1 "Cuando el personal propuesto del plantel profesional clave no se encuentra en obra", la cual sólo debiera aplicar en caso de ausencia no justificada del residente de obra, en vista de que no todos los especialistas tendrán una participación de inicio a fin de la ejecución. Sírvase aceptar nuestra solicitud.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, NO ACOGE la observación y aclara que con respecto a la penalidad 1. Cuando el personal propuesto del plantel profesional clave no se encuentra en obra. Se aplicará la multa de acuerdo al porcentaje de participación del personal clave propuesto.   | NO SE ACOGE Y SE ACLARA<br>En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Terminos de Referencia - 7.3 OTRAS PENALIDADES APLICABLES<br>1. Cuando el personal propuesto del plantel profesional clave no se encuentra en obra (de acuerdo al porcentaje de participación)  |
| 33 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita retirar la penalidad N° 3 "No cuenta con el equipo mínimo ofertado, de acuerdo a requerimiento según la ejecución de la obra", debido a que a que la ausencia de estos equipos va a generar retraso en la construcción, lo cual ya es parte de la penalidad por retraso; en cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de obras por impuestos, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes. Sírvase aceptar nuestra solicitud.                                      | De la consulta, el comité especial, de acuerdo al área usuaria, NO ACOGE y aclara que la penalidad se refiere a la ausencia del equipo ofertado y que no se cuenta con el equipo con las especificaciones técnicas con las que fue ofertado.   | NO SE ACOGE  |
| 34 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita retirar la penalidad N° 4 "No cumple con instalar la oficina dentro del área de influencia del proyecto, de acuerdo con el cronograma de obra", debido a que a que la falta de oficinas no incide en el retraso de la obra y el Ejecutor es libre de instalarlo en donde considere conveniente; en cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de obras por impuestos, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes. Sírvase aceptar nuestra solicitud.               | De la consulta, el comité especial, de acuerdo al área usuaria, NO ACOGE y aclara que la oficina que debiera de estar dentro del área de influencia del proyecto se refiere a la oficina técnica de obra.  | NO SE ACOGE  |
| 35 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita retirar la penalidad N° 5, debido a que la demora en subsanar observaciones incidiría directamente en el plazo de ejecución de obra, en cual ya está regulado con la penalidad por retraso, ello en cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de obras por impuestos, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes. Sírvase aceptar nuestra solicitud.  | De la consulta, el comité especial, de acuerdo al área usuaria, ACOGE dicha observación y aclara que la penalidad por demora en el levantamiento de observaciones durante la ejecución de obra incide en los plazos de ejecución de obra por lo que se aplicaría la "penalidad por retraso" estipulada en el numeral 16.2 del formato del Anexo 6.   | SE ACOGE<br>En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Terminos de Referencia - 7.3 OTRAS PENALIDADES APLICABLES<br>Se elimina Penalidad N°5: Demora en el levantamiento de observaciones durante la ejecución de obra formuladas por el supervisor de obra, procedimientos constructivos durante la ejecución de la obra formuladas por el Supervisor o documentos solicitados por el Supervisor.  |
| 36 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita retirar las penalidades N° 6, 7; 8; 9; 10 y 14. debido a que de registrarse alguno de estos eventos, responsabilizarían tanto al Ejecutor como al Financista y no afectándose la entidad pública. En cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de obras por impuestos, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.  | De la consulta, el comité especial, de acuerdo al área usuaria, NO ACOGE dicha observación puesto que las penalidades que indica el área usuaria en los términos de referencia de las bases estandarizadas tienen como finalidad prevenir impactos negativos al medio ambiente y riesgos laborales que puedan afectar al personal, la comunidad o el entorno natural, que el personal esté adecuadamente protegido y que la obra no genere responsabilidades administrativas o civiles por accidentes. En general, estas penalidades sirven como mecanismo disuasivo y correctivo, ya que motivan al contratista a cumplir oportunamente con sus obligaciones técnicas, legales y contractuales, evitando retrasos, sobrecostos o incumplimientos que afecten la ejecución del proyecto.   | NO SE ACOGE  |
| 37 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita retirar la penalidad N° 11: "Demora en la presentación de documentos solicitados por el supervisor y/o la entidad", porque no se define a qué tipo de documentos se refiere y puede decantar en tergiversación o ambigüedad, en cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de obras por impuestos, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes. Sírvase aceptar nuestra solicitud.  | De la consulta, el comité especial, de acuerdo al área usuaria, NO ACOGE dicha observación y aclara que el tipo de documentación a la se refiere dicha penalidad corresponde a la información que solicite la entidad, el Órgano de Control o Contraloría (de ser el caso) y/o otras entidades fiscalizadoras.   | SE ACLARA<br>En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Terminos de Referencia - 7.3 OTRAS PENALIDADES APLICABLES<br>Penalidad N°11: Demora en la presentación de documentos solicitados por el supervisor y/o la entidad <u>refiriéndose dichos documentos a información que solicite la entidad, el Órgano de Control o Contraloría (de ser el caso) y/o otras entidades fiscalizadoras.</u>  |
| 38 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita retirar la penalidad N° 15: "Por incumplimiento en los plazos legales de la formulación de los expedientes de mayores trabajos de obra y/o levantamiento de observaciones al expediente de mayores trabajos de obra.", debido a que el Reglamento de obras por impuestos no establece plazos definidos para el mencionado concepto. Sírvase aceptar nuestra solicitud.   | De la consulta, el comité especial, de acuerdo al área usuaria, NO ACOGE dicha observación. Si bien el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos no establece plazos específicos para dicho concepto, sí faculta a la Entidad a definirlos en el marco de la gestión contractual. En tal sentido, al haber sido establecidos por la Entidad, dichos plazos son de obligatorio cumplimiento por parte de la empresa privada, razón por la cual corresponde mantener la penalidad prevista para garantizar el respeto a los plazos determinados y el adecuado desarrollo del proyecto.   | NO SE ACOGE  |
| 39 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita que para el cargo de Especialista en Seguridad se permita acreditar la formación académica con las carreras de Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Seguridad, Ingeniería de Materiales, Ingeniería Química e Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera, y que se confirme que la evaluación de la formación profesional será integral y no taxativa, considerando la correspondencia de competencias y experiencia profesional, y no únicamente la coincidencia literal del nombre del título universitario. | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada por el participante, respecto a ampliar el perfil profesional del Especialista en Seguridad el comité especial ACOGE dicha observación, por lo que en las bases integradas del procedimiento de selección se integraría lo siguiente: para el perfil profesional del Especialista en Seguridad podrá ser un "Ingeniero Civil o Ingeniero Minero o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Químico o Ingeniero de Seguridad e Higiene Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera", en amparo al principio de "libertad de concurrencia", "igualdad de trato" y "competencia" de la Ley 29230 que promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección. Por otro lado, NO SE ACOGE acreditar la formación académica con la carrera de Ingeniero de Materiales.   | SE ACOGE PARCIALMENTE<br>En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Terminos de Referencia - 6. Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto - 6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos- b. Personal profesional propuesto para el proyecto - Para el perfil profesional del cargo de Especialista en Seguridad, se considere: <u>Ingeniero Civil o Ingeniero Minero o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Químico o Ingeniero de Seguridad e Higiene Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera</u> |
| 40 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita que para el cargo de Ingeniero Control de Calidad se permita acreditar la formación académica con la carrera de Ingeniería de Materiales, y que se confirme que la evaluación de la formación profesional será integral y no taxativa, considerando la correspondencia de competencias y experiencia profesional, y no únicamente la coincidencia literal del nombre del título universitario.   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, NO ACOGE la observación realizada por el participante, respecto a ampliar el perfil profesional del Ingeniero de Control de Calidad como un Ingeniero de Materiales, puesto que el ingeniero de materiales tiene formación enfocada en el comportamiento, análisis y desarrollo de materiales, no en la ejecución de obras civiles ni estructuras. Por otro lado, respecto a la solicitud formulada, el comité especial precisa que las denominaciones de las carreras profesionales establecidas en las bases del proceso responden a criterios técnicos definidos para garantizar la idoneidad de los profesionales requeridos, de acuerdo con la naturaleza del proyecto de obra.<br><br>En ese sentido, si los postores consideran necesario que se reconozcan otras denominaciones afines o equivalentes, deberán formular la consulta correspondiente dentro del plazo establecido para tal fin. De no realizarse dicha consulta o de no modificarse las bases mediante la absolución respectiva, se mantendrán las denominaciones profesionales señaladas en las bases estándar, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para la evaluación de las propuestas. | NO SE ACOGE  |

|    |                                    |             |  |  |   |
|----|------------------------------------|-------------|--|--|---|
| 41 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita ampliar las profesiones para acreditar al Especialista en Seguridad a las siguientes profesiones: Ingeniero de materiales y/o Ingeniero químico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero de minas y/o Ingeniero agrónomo y/o Ingeniero, que independientemente de su profesión cuente con la experiencia requerida en las bases, debido a que este tipo de profesionales pueden cumplir ampliamente con las funciones y obligaciones que se generan en dicho cargo, con lo cual se estaría fomentando la participación de la mayor cantidad de postores.                                   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada por el participante, respecto a ampliar el perfil profesional del Especialista en Seguridad el comité especial ACOGE dicha observación, por lo que en las bases integradas del procedimiento de selección se integraría lo siguiente: para el perfil profesional del Especialista en Seguridad podrá ser un "Ingeniero Civil o Ingeniero Minero o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Químico o Ingeniero de Seguridad e Higiene Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera", en amparo al principio de "libertad de concurrencia", "igualdad de trato" y "competencia" de la Ley 29230 que promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección. Por otro lado, NO SE ACOGE acreditar la formación académica con la carrera de Ingeniero de Materiales ni como Ingeniero (en general), únicamente las profesiones antes detalladas.   | SE ACOGE PARCIALMENTE<br>En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Términos de Referencia - 6. Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto - 6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos- b. Personal profesional propuesto para el proyecto - Para el perfil profesional del cargo de Especialista en Seguridad, se considere: Ingeniero Civil o Ingeniero Minero o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Químico o Ingeniero de Seguridad e Higiene Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera |
| 42 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita ampliar las profesiones para acreditar al Especialista en Medio Ambiente a las siguientes profesiones: Ingeniero de materiales y/o Ingeniero químico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero de minas y/o Ingeniero agrónomo y/o Ingeniero, que independientemente de su profesión cuente con la experiencia requerida en las bases, debido a que este tipo de profesionales pueden cumplir ampliamente con las funciones y obligaciones que se generan en dicho cargo, con lo cual se estaría fomentando la participación de la mayor cantidad de postores.                              | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada por el participante, respecto a ampliar el perfil profesional del Especialista en Medio Ambiente el comité especial ACOGE dicha observación, por lo que en las bases integradas del procedimiento de selección se integraría lo siguiente: para el perfil profesional del Especialista en Medio Ambiente podrá ser un "Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Químico o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de minas", en amparo al principio de "libertad de concurrencia", "igualdad de trato" y "competencia" de la Ley 29230 que promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección. Por otro lado, NO SE ACOGE acreditar la formación académica con la carrera de Ingeniero de Materiales ni Ingeniero mecánico ni como Ingeniero (en general), únicamente las profesiones antes detalladas.   | SE ACOGE PARCIALMENTE<br>En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Términos de Referencia - 6. Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto - 6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos- b. Personal profesional propuesto para el proyecto - Para el perfil profesional del cargo de Especialista en Medio Ambiente, se considere: <u>Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Químico o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de minas.</u>  |
| 43 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita ampliar las profesiones para acreditar al ingeniero de Control de Calidad a las siguientes profesiones: Ingeniero de materiales debido a que este tipo de profesionales pueden cumplir ampliamente con las funciones y obligaciones que se generan en dicho cargo, con lo cual se estaría fomentando la participación de la mayor cantidad de postores.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, ACLARA que en los términos de referencia remitidos por el área usuaria y por ende en las bases estándar del presente proceso de selección el especialista de Control de Calidad no forma parte del Personal profesional propuesto para el presente proyecto.   | SE ACLARA   |
| 44 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | OBSERVACION | Se solicita confirmar, que LA ENTIDAD aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar las carreras profesionales requeridas. quiere decir, que aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (Por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones), con lo cual se estaría fomentando la participación de la mayor cantidad de postores.   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada por el participante, respecto a ampliar el perfil profesional del Especialista en Medio Ambiente el comité especial ACOGE dicha observación, por lo que en las bases integradas del procedimiento de selección se integraría lo siguiente: para el perfil profesional del Especialista en Medio Ambiente podrá ser un "Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Químico o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de minas o Ingeniero en Gestión Ambiental", en amparo al principio de "libertad de concurrencia", "igualdad de trato" y "competencia" de la Ley 29230 que promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección. Por otro lado, respecto a la solicitud formulada, el comité especial precisa que las denominaciones de las carreras profesionales establecidas en las bases del proceso responden a criterios técnicos definidos para garantizar la idoneidad de los profesionales requeridos, de acuerdo con la naturaleza del proyecto de obra.<br>En ese sentido, si los postores consideran necesario que se reconozcan otras denominaciones afines o equivalentes, deberán formular la consulta correspondiente dentro del plazo establecido para tal fin. De no realizarse dicha consulta o de no modificarse las bases mediante la absolución respectiva, se mantendrán las denominaciones profesionales señaladas en las bases estándar, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para la evaluación de las propuestas. | SE ACOGE PARCIALMENTE<br>En las Bases Integradas ANEXO 3-A - Términos de Referencia - 6. Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto - 6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos- b. Personal profesional propuesto para el proyecto - Para el perfil profesional del cargo de Especialista en Medio Ambiente, se considere: <u>Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Químico o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de minas o Ingeniero en Gestión Ambiental.</u>   |
| 45 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA    | Se solicita confirmar, que LA ENTIDAD aceptará y valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal clave. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos establecido en el alcance del servicio, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, con lo cual se estaría fomentando la participación de la mayor cantidad de postores. | Respecto a la solicitud formulada, el comité especial precisa que las bases del proceso de selección establecen los requisitos y denominaciones del personal clave con un sustento técnico acorde a las características del proyecto de obra vial.<br>Las denominaciones han sido definidas con un propósito específico, por lo que, si los postores consideran necesario que se admitan otras denominaciones o equivalencias en la experiencia del personal clave, deberán presentar la consulta correspondiente dentro del plazo establecido para dicho fin.<br>De no efectuarse tal consulta o de no considerarse en las bases integradas mediante la absolución respectiva, la evaluación se realizará conforme a lo indicado originalmente en las bases.  | SE ACLARA   |
| 46 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA    | Se solicita confirmar que, en caso exista un incremento en los metrados expuestos en el expediente técnico o se requieran partidas nuevas para completar el alcance del proyecto, estos mayores trabajos serán económicamente reconocidos por LA ENTIDAD.  | Respecto a la consulta formulada, el Comité Especial, en coordinación con el área usuaria, indica que de ser el caso se cumplirá con lo indicado en el Art. 97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.  | SE ACLARA   |
| 47 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA    | Dada la naturaleza y características del proyecto, resulta importante y esencial replantear el expediente técnico, con el fin de optimizar la solución estructural, constructiva y económica del mismo. En ese sentido, se consulta si se contará con la facultad de revisar, ajustar o rediseñar parcialmente el expediente técnico durante la ejecución del proyecto.  | El comité especial, de acuerdo al área usuaria, indica que conforme al reglamento de la Ley 29230, en el caso de que la Empresa Privada identifique la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública, y se continuará con el procedimiento establecido en el Art.87 de la Ley y su Reglamento.  | SE ACLARA   |



|    |                                    |          |  |  |           |
|----|------------------------------------|----------|--|--|-----------|
| 48 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Confirmar que toda persona que ingrese al terreno entregado a la Empresa Privada debe contar con los seguros obligatorios de ley como SCTR, entre otros que corresponda, incluyendo funcionarios de la Municipalidad, caso contrario no se permitirá el ingreso.<br>Sírvanse absolver nuestra consulta.  | De la consulta realizada, el comité confirma que toda persona que ingrese al terreno entregado a la Empresa Privada debe contar con los seguros obligatorios de ley como SCTR, entre otros que corresponda.  | SE ACLARA |
| 49 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Se solicita precisar la fecha tentativa de inicio de obra, a fin de planificar adecuadamente la programación de actividades, la movilización de equipos y personal, así como la vigencia de las garantías y compromisos contractuales que dependen de dicho hito.<br>Asimismo, se deja constancia de que las condiciones climáticas asociadas a la fecha de inicio son un factor determinante, dado que influyen directamente en la ejecución de los trabajos iniciales, especialmente los relacionados con movimientos de tierra, cimentaciones y actividades en campo abierto.   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, ACLARA que para el inicio de la ejecución se deberá de respetar las condiciones para el inicio de la ejecución ello de acuerdo al Art. 84 de la Ley N° 29230.  | SE ACLARA |
| 50 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Se solicita confirmar si, en caso de que LA ENTIDAD exceda los plazos establecidos por el reglamento para los pronunciamientos, aprobaciones, resoluciones, entre otros, ello va a resultar en una causal de ampliación de plazo.  | El comité especial de acuerdo con el área usuaria, indica que según el artículo 96 del Reglamento aprobado por el D.S. N.º 210-2022-EF, puede generar una causal de ampliación de plazo, en la medida en que dicho retraso: no sea atribuible a la Empresa Privada, y afecte la Ruta Crítica del programa de ejecución del proyecto.   | SE ACLARA |
| 51 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Se consulta si existe infraestructura soterrada en el área donde se ejecutará el proyecto, si fuera así, se solicita se pueda proporcionar los planos correspondientes a estas interferencias.   | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que de acuerdo al estudio realizado no existen infraestructura soterrada por lo que no es necesario proporcionar información al respecto.   | SE ACLARA |
| 52 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | El concreto indicado en el plano PP-09 (Revit), dentro de las especificaciones, se indica concreto 350 kgf/cm <sup>2</sup> para zapatas/cabezales, pilares, tablero de puente, barreras new jersey. El presupuesto por otro lado en el presupuesto se ha considerado precios de concreto 280 (Inclusive estos precios considerados en el presupuesto de 280 kg/cm <sup>2</sup> son bajos). Se solicita confirmar que este tipo de incompatibilidades, que generarán modificaciones en el expediente técnico, serán reconocidas más adelante en procesos posteriores.   | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que en zapatas, Caissons, estribos, pilares de apoyo y superestructura se empleará concreto con resistencia de 280 kg/cm <sup>2</sup> , como indica el documento del proyectista el cual se adjunta.  | SE ACLARA |
| 53 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Se solicita confirmar la conveniencia técnica de la tipología estructural propuesta para el puente, considerando que el rango de luces y el alineamiento de la vía en el sector de estudio no parecen compatibles con una solución de vigas cajón de 0.90 m de peralte.<br>Asimismo, agradeceremos precisar si se evaluaron alternativas estructurales más convencionales que optimicen la ejecución y el comportamiento estructural, especialmente en el tramo central sobre el río Chili.  | El comité especial indica que el área usuaria y el proyectista, señala que la propuesta de la estructura mas conveniente considerando que la luz del puente es de 30 m, por lo tanto, la solución de vigas cajón con 0.90m de peralte es la solución mas conveniente según los criterios evaluados en la etapa de ingeniería; también se confirma que durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico se llevo a cabo el estudio de alternativas donde uno de los criterios a calificar fue el comportamiento estructural del puente.                                   | SE ACLARA |
| 54 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 35: Respecto al acceso proyectado en la margen derecha, se observa que el diseño actual requiere cortes en roca de gran magnitud, lo que podría generar dificultades constructivas debido a la cercanía de centros poblados, donde no sería factible el uso de explosivos.<br>Considerando que el empleo de equipos mecánicos o aditivos expansivos reduciría significativamente la velocidad de avance, se consulta si el proyectista ha evaluado la posibilidad de optimizar el diseño mediante un nuevo trazo de acceso que reduzca los volúmenes de corte y permita emplear soluciones en relleno con muros de suelo reforzado (MSR) a media ladera.<br>Esta alternativa podría representar una opción más económica, segura y de menor tiempo de ejecución, especialmente si se tiene en cuenta que el volumen de excavación en roca podría incluso superar el costo de la propia estructura del puente.  | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que durante el periodo de elaboración del proyecto se evaluó varias alternativas de trazo e incluso se incluyó costos aproximados a cada solución planteada y se optó por la alternativa más conveniente desde el punto de vista técnico, social y económico.   | SE ACLARA |
| 55 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | CONSULTA N° 36: Se agradecerá precisar los criterios técnicos que justifican el uso de sub-zapatas de gran profundidad para alcanzar el estrato de roca. Dicha solución no es la más eficiente; se plantea evaluar una cimentación más superficial sobre los estratos de conglomerado, o una zapata directa hasta el nivel de la roca. Asimismo, se solicita confirmar que en caso durante la fase de ejecución se plantee alguna mejora relacionada a soluciones y/o alternativas mas eficientes, esta será reconocida como un mayor trabajo de obra.   | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el uso de cimentación tipo caissons está relacionado directamente con la erosión que produce las avenidas del río Chili, por lo que la cimentación del puente debe profundizarse hasta el estrato rocoso. Por otro lado, durante la fase de ejecución, solo se reconocerá como mayor trabajo de obra aquellas mejoras o modificaciones que estén debidamente sustentadas técnica y económicamente, y que se encuentren en concordancia con la Ley N° 29230, su Reglamento y sus modificatorias. | SE ACLARA |
| 56 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | CONSULTA N° 37: Se solicita confirmar la viabilidad técnica del empleo de caissons de concreto para la cimentación del tramo central (margen izquierda), considerando las dificultades constructivas que podrían presentarse en su descenso dentro de materiales con alta presencia de bolonería. En base a experiencias previas, podría existir el riesgo de que los caissons no alcancen la profundidad prevista.<br>En ese sentido, se consulta si el proyectista ha evaluado alternativas de cimentación, por ejemplo, una solución superficial que cumpla con la capacidad portante requerida y que mantenga su desempeño frente a posibles efectos de socavación, considerando que la opción de pilotes cortos tampoco parece la más eficiente.<br>Asimismo, se solicita confirmar que en caso durante la fase de ejecución se plantee alguna mejora relacionada a soluciones y/o alternativas más eficientes, esta será reconocida como un mayor trabajo de obra. | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el uso de cimentación tipo caissons está relacionado directamente con la erosión que produce las avenidas del río Chili, por lo que la cimentación del puente debe profundizarse hasta el estrato rocoso. Por otro lado, durante la fase de ejecución, solo se reconocerá como mayor trabajo de obra aquellas mejoras o modificaciones que estén debidamente sustentadas técnica y económicamente, y que se encuentren en concordancia con la Ley N° 29230, su Reglamento y sus modificatorias. | SE ACLARA |



|    |                                    |          |   |  |           |
|----|------------------------------------|----------|---|--|-----------|
| 57 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | CONSULTA N° 38: Agradeceremos indicar si, de encontrarse roca a una cota más superficial que la prevista, los caissons de la margen izquierda podrán limitar su profundidad a 4.50 m, tal como se menciona en la memoria de cálculo. Ello considerando que los estudios geotécnicos no alcanzaron profundidad suficiente.   | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que durante la ejecución de los estudios geotécnicos se realizaron perforaciones que alcanzaron el estrato rocoso, condición suficiente para proponer la cimentación en dicho estrato.  | SE ACLARA |
| 58 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | CONSULTA N° 39: Se solicita sustentar la decisión de emplear vigas cajón de peralte variable en concreto armado para el tramo principal en alineamiento curvo, dado que esta configuración presenta complejidad constructiva y posibles problemas de fisuramiento. Asimismo, se solicita confirmar si en la fase de ejecución se proponga una alternativa de una viga cajón de peralte constante en concreto postensado, que podría resultar más eficiente y duradera, esta sería reconocida como un mayor trabajo de obra.   | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que la propuesta del puente con vigas de cajón en concreto armado es una solución técnicamente viable, dado la geometría curva del alineamiento de la vía; las vigas cajón de sección variable permiten el cumplimiento de los radios de curvatura, además de ofrecer una excelente resistencia a la torsión debido a la presencia de cargas excéntricas en el puente. En cuanto a la complejidad constructiva y los posibles fisuramientos, se pueden gestionar con un control de calidad riguroso en obra, especialmente en el control de la retracción y temperatura durante la colocación de concreto.  | SE ACLARA |
| 59 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | CONSULTA N° 40: Se solicita confirmar la justificación técnica del método empleado para generar el peralte de curva (bombeo) del 4%, el cual ha sido implementado mediante el incremento del espesor de la carpeta asfáltica. Dicha solución podría resultar poco eficiente, ya que incrementa innecesariamente las cargas muertas sobre la superestructura. En ese sentido, se consulta si se evaluó la posibilidad de implementar el peralte directamente en la geometría estructural de la viga cajón, evitando así el incremento de espesores en la carpeta asfáltica y las sobrecargas asociadas. Adicionalmente, se solicita confirmar la función estructural de las barreras tipo New Jersey colocadas sobre las veredas, considerando que, según lo mostrado en los planos, parecen diseñadas como elementos de contención vehicular exterior, lo cual podría estar incrementando innecesariamente el peso propio y el costo de la superestructura.   | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que en el tramo curvo de la vía (puente), una alternativa para generar el bombeo transversal variable de hasta 4% consiste en incrementar el peralte de las vigas cajón, tal como se plantea en la consulta. Sin embargo, esta solución conlleva una mayor complejidad estructural y constructiva, motivo por el cual no fue adoptada en el diseño final. Cabe señalar que las cargas derivadas del relleno de concreto utilizado para conformar el bombeo han sido debidamente consideradas en el análisis estructural del puente. Por otro lado, las barreras tipo New Jersey cumplen la función de elementos de contención vehicular, proporcionando seguridad a los peatones que transitan por las veredas; en ese sentido, su implementación en el puente se encuentra técnicamente justificada.   | SE ACLARA |
| 60 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | CONSULTA N° 41: Se solicita confirmar la justificación técnica del método empleado para generar el peralte de curva (bombeo) del 4%, el cual ha sido implementado mediante el incremento del espesor de la carpeta asfáltica. Dicha solución podría resultar poco eficiente, ya que incrementa innecesariamente las cargas muertas sobre la superestructura.  | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el relleno utilizado para generar el peralte variable en la zona del puente ha sido ejecutado con concreto simple, y no con mezcla asfáltica. Esta elección responde a criterios técnicos sólidos, ya que, a diferencia de los materiales granulares o asfaltos, el concreto presenta una baja deformabilidad, lo que garantiza la estabilidad del bombeo transversal a lo largo del tiempo. Asimismo, permite su colocación en capas controladas y con pendientes precisas, facilitando una ejecución uniforme y segura. Adicionalmente, el concreto se integra adecuadamente con la carpeta asfáltica superior, evitando discontinuidades y mejorando el comportamiento estructural del paquete vial. En ese contexto, el uso de concreto como relleno constituye una solución eficiente y técnicamente justificada para este tipo de infraestructura.  | SE ACLARA |
| 61 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | CONSULTA N° 42: Podría resultar más eficiente reemplazar la estructura de acceso proyectada en la margen derecha por un relleno confinado mediante muros de concreto armado o muros de suelo reforzado, considerando que las aguas del río no alcanzan dicha margen. Se solicita confirmar si en la fase de ejecución se puede evaluar esta alternativa, la cual sería reconocida como un mayor trabajo de obra.  | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que durante el periodo de elaboración del proyecto se evaluó la posibilidad de considerar como solución la ejecución de muros con relleno confinado y también suelo reforzado, optando por la solución propuesta en el expediente técnico, cabe resaltar que cada alternativa de solución fue evaluada por el Evaluador del Expediente Técnico. Respecto a la posibilidad de considerarse como un mayor trabajo de obra se podrá siempre que este sustentado con la Ley N° 29230, su Reglamento y sus modificatorias.   | SE ACLARA |
| 62 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | CONSULTA N° 43: Se sugiere evaluar la viabilidad de reemplazar los denominados "Puentes Alcantarilla a media ladera" por muros de suelo reforzado (MSR) u otros sistemas de contención equivalentes, dado que podrían representar una solución más eficiente y económica que la propuesta en la memoria. Asimismo, se solicita confirmar si en la fase de ejecución se puede evaluar esta alternativa, la cual sería reconocida como un mayor trabajo de obra.  | El comité especial de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que, durante el periodo de elaboración del proyecto se evaluó diferentes alternativas y se optó por los puentes alcantarilla porque brindan mayor seguridad, por lo que el proyectista considera que no deberían ser cambiados. Sin embargo se aclara que de ser el caso se cumplirá con lo indicado en el Art. 87 en el caso de que la Empresa Privada identifique la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública, y se continuará con el procedimiento establecido en el Art.87 de la Ley y su Reglamento. Asimismo, Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.   | SE ACLARA |
| 63 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | CONSULTA N° 44<br>En la memoria del proyecto se establece una velocidad de diseño de 50 km/h; sin embargo, de acuerdo con las condiciones reales del emplazamiento, la vía debería clasificarse como Tipo IV, con una velocidad de diseño de 40 km/h, por las siguientes razones:<br>• La topografía del terreno es complicada y sinuosa.<br>• El tramo se ubica en una zona de transición hacia un área poblada, donde corresponde una reducción de velocidad.<br>• El puente y sus accesos requieren una geometría ajustada al terreno, siendo inviable aplicar radios mayores sin incurrir en intervenciones costosas.<br>• Los radios de 85.40 m y 81.35 m cumplen con la clasificación Tipo IV a 40 km/h, siempre que se adopte un peralte del 6%.<br>• Además, el radio menor puede justificarse como una excepción puntual, considerando que el tramo conecta con una zona urbana o semirurbana donde los radios mínimos aceptables pueden ser de 30-35 m a 30 km/h, siempre que se implementen medidas complementarias de seguridad como:<br>o Señalización vertical y horizontal clara,<br>o Elementos de control de velocidad (resaltos, estrechamientos visuales, etc.), y o Iluminación adecuada.<br>• Se consulta si el proyectista evaluó la reclasificación de la vía a Tipo IV (40 km/h) y la eventual reducción puntual a 30 km/h, de manera que el diseño geométrico del puente y sus accesos se adecue mejor a las condiciones topográficas y urbanas del entorno. | El Comité Especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que durante el proceso de elaboración y ejecución del expediente técnico se evaluó la clasificación de la vía y el diseño geométrico, ratificándose lo establecido en la memoria del proyecto.<br>En caso se requiera realizar modificaciones, propuestas o mejoras al Expediente Técnico, estas podrán efectuarse mediante el Documento de Trabajo, cumpliendo con lo señalado en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente durante la fase de ejecución. En tal sentido, si la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones, deberá presentar su propuesta dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Dichas modificaciones se incorporarán en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación correspondiente, continuando con el procedimiento establecido en el citado artículo.<br>Asimismo, en caso se soliciten Mayores Trabajos de Obra, estos deberán tramitarse en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.<br>Finalmente, se precisa que, aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, puede modificarse el Monto Total del Convenio de Inversión al autorizar la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones en las especificaciones técnicas o en las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión. | SE ACLARA |



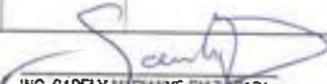
|    |                                    |          |   |  |           |
|----|------------------------------------|----------|---|--|-----------|
| 64 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p><b>CONSULTA N° 45</b></p> <p>En los planos del proyecto se indica que el talud de corte del terreno será de 8.45 a 1.00 (aprox. 83°), mientras que en el estudio geotécnico se recomienda un talud más estable de 3.00 a 1.00 (aprox. 72°). Dado que esta variación implicaría un incremento significativo en los volúmenes de movimiento de tierras, se consulta si el proyectista ha considerado el impacto de este cambio y si corresponde ajustar el diseño o los metrados en consecuencia.</p> <p>Por otro lado, respecto a las banquetas proyectadas, se observa que cumplen con el ancho mínimo del Manual de Carreteras DG-2018; sin embargo, debido a la dureza del macizo rocoso existente, podría ser necesario ampliar dicho ancho para permitir el ingreso y la operación segura de maquinaria de mayor potencia.</p> <p>Se solicita confirmar si el presupuesto y diseño consideran esta condición, así como el sembrado de banquetas en tramos no rocosos, conforme a lo establecido en el citado manual.</p> | <p>El Comité Especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que se realizó la verificación de estabilidad considerando un ángulo de talud de 83° (8.45H:1V) para la zona de roca no alterada, aplicando el modelo de Mohr-Coulomb con los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cohesión (c): 400 kPa, Ángulo de fricción interna (φ): 30°, Peso unitario (γ): 2.0 g/cm³</li> </ul> <p>El análisis fue efectuado mediante el método de Morgenstern-Price, obteniéndose un factor de seguridad (FS) de 2.328, valor superior al mínimo exigido de 1.50 para garantizar la estabilidad del talud.</p> <p>Para dicho análisis se seleccionó la sección más crítica del tramo rocoso, que comprende un corte con cinco (5) banquetas, cada una con inclinación de 83° respecto a la horizontal, considerando además la carga sísmica con coeficientes Ch = 0.20 y Cv = 0.10. Los resultados obtenidos confirman que el factor de seguridad se mantiene en 2.328, demostrando que los taludes proyectados en la zona rocosa son estables según las secciones transversales del diseño.</p> <p>Respecto a las banquetas proyectadas, se verifica que cumplen con los anchos mínimos establecidos en el Manual de Carreteras DG-2018. Sin embargo, en caso durante la ejecución se identifique la necesidad de ampliar el ancho para permitir el ingreso y la operación segura de maquinaria de mayor potencia, dicha variación deberá evaluarse y tramitarse como un Mayor Trabajo de Obra, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.</p> | SE ACLARA |
| 65 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p><b>Consulta N° 46</b></p> <p>Solicitamos precisar cuáles son los puntos de inspección correspondientes de la línea base de el plan de control y monitoreo ambiental, asimismo, confirmar cual será la periodicidad para el control de estos puntos.</p>  | <p>El Comité Especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que la periodicidad es trimestral, empezando con una línea base al inicio en los puntos indicados en el plan de monitoreo ambiental de acuerdo con el protocolo para el monitoreo del aire del año 2019.</p>  | SE ACLARA |
| 66 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p><b>Consulta N° 47</b></p> <p>Se ha verificado el expediente técnico y vemos que el actual diseño geométrico no cumple la normativa vigente en cuanto a pendientes y radios de curvatura, por lo que es recomendable modificar el trazo y diseño geométrico.</p> <p>En tal sentido se consulta si estas mejoras necesarias, serán reconocidas durante la fase de ejecución como mayores trabajos de obra.</p>   | <p>El Comité Especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el diseño geométrico de la vía se encuentra conforme con la normativa vigente en el Perú, cumpliendo los parámetros establecidos para pendientes longitudinales y transversales, así como para los radios mínimos de curvatura. De existir alguna mejora en el expediente técnico este se realizaría de acuerdo al procedimiento del Art. 87 de la Ley 29230.</p>   | SE ACLARA |
| 67 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p><b>Consulta N° 48</b></p> <p>Se ha verificado que existe una incompatibilidad entre los planos del proyecto y el estudio de mecánica de suelos, ambos presentan discrepancias en cuanto al ángulo de estabilidad de talud de roca, asimismo dada la calidad de roca consideramos que es necesario partidas de sostenimiento de taludes, para lo cual es necesario realizar estudios más detallados sobre la calidad de roca.</p>   | <p>El Comité Especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que al igual que la consulta N°45 se ha verificado la compatibilidad entre los planos del proyecto y el estudio de mecánica de suelos, realizándose el análisis de estabilidad de taludes en la zona de roca no alterada. Dicho análisis se efectuó aplicando el modelo de Mohr-Coulomb, considerando las condiciones geotécnicas del terreno y los parámetros característicos de resistencia de la roca.</p> <p>El modelado se evaluó mediante el método de Morgenstern-Price, obteniéndose un factor de seguridad (FS) de 2.328, valor superior al mínimo exigido de 1.50, confirmando que los taludes proyectados son estables en las secciones analizadas.</p> <p>No obstante, se precisa que, en caso durante la ejecución se evidencie una variación en la calidad del macizo rocoso o se determine la necesidad de incorporar partidas de sostenimiento de taludes, estas deberán ser evaluadas técnicamente y, de corresponder, tramitadas como un Mayor Trabajo de Obra, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, mediante el correspondiente Documento de Trabajo y con la aprobación de la Entidad.</p>   | SE ACLARA |
| 68 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p><b>Consulta N° 49</b></p> <p>El expediente técnico actual contempla Voladura de rocas con voladura convencional, sin embargo, en el expediente técnico no se considera polvorín, ni se ha considerado el trámite para explosivos, se solicita enviar el plano con coordenadas con la ubicación del polvorín para explosivos para el proyecto</p>   | <p>El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que la ejecución de la voladura de rocas se realizará mediante sistema convencional. Para ello, el contratista deberá contar con una empresa autorizada por la Sucamec, que disponga de los permisos y licencias correspondientes para el manejo, transporte y almacenamiento de explosivos.</p> <p>Asimismo, la ubicación del polvorín deberá ser coordinada con la supervisión y presentada con sus coordenadas para su aprobación antes del inicio de las voladuras, cumpliendo con la normativa vigente.</p>  | SE ACLARA |
| 69 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p><b>Consulta N° 50</b></p> <p>Se ha identificado en los planos del proyecto una línea eléctrica existente que requiere ser reubicada. Entendemos que la gestión y ejecución de dicha reubicación forman parte del alcance del proyecto. De ser así, y dado que esta labor depende de la intervención y los plazos de la Entidad Prestadora de Servicios (EPS) correspondiente, solicitamos se aclare formalmente que cualquier demora atribuible a la gestión o ejecución por parte de la EPS no será computable a los plazos contractuales.</p>  | <p>El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que la reubicación de la línea eléctrica existente corresponde a un tema administrativo propio de la etapa de ejecución de obra.</p> <p>Dicha gestión deberá coordinarse con la Entidad Prestadora de Servicios correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos, sin que ello implique modificaciones al expediente técnico.</p>  | SE ACLARA |
| 70 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p>Respecto a la gestión ambiental, el expediente técnico indica que se debe actualizar la DIA. Quisiéramos confirmar el alcance de esta tarea.</p> <p>¿Se trata solo de una actualización de un documento con certificación ya vigente, o implica tramitar una nueva aprobación ante la autoridad? Por favor, aclarar también si existen otros permisos ambientales que el contratista deba gestionar para poder ejecutar todas las etapas del proyecto.</p>   | <p>El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que se trata únicamente de una actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con certificación vigente, no de una nueva tramitación.</p>   | SE ACLARA |
| 71 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p><b>Consulta N° 52</b></p> <p>Confirmar si para la voladura, la entidad ya ha coordinado o informado a la población. Al ser una zona urbana, confirmar si será factible realizar voladuras con explosivos, ya que esto abarca trámites y gestiones que puedan extender el plazo de ejecución.</p>   | <p>El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que durante el taller participativo del 10 de abril de 2024, realizado como parte del Estudio de Impacto Ambiental, se informó a la población sobre los alcances del proyecto y las actividades que implican el uso de explosivos. Se absolvieron las consultas formuladas por los participantes, garantizando la difusión correspondiente.</p>   | SE ACLARA |
| 72 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p><b>Consulta N° 53</b></p> <p>En las especificaciones técnicas el procedimiento para la construcción de los Caissons no se encuentra claro, se solicita indicar como se procederá en la etapa de ejecución.</p>   | <p>El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el procedimiento de construcción de los caissons se encuentra descrito en las especificaciones técnicas adjuntas, en las cuales se detalla la secuencia de excavación, entibación, vaciado y curado, conforme al método de secuencia invertida.</p>   | SE ACLARA |



|    |                                    |          |   |   |           |
|----|------------------------------------|----------|---|---|-----------|
| 73 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 54<br>Se consulta si existe un plano de encofrado para falso puente.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el expediente técnico incluye los planos del falso puente, los cuales fueron base para la cotización realizada por la empresa EFCO. No obstante, el ejecutor de obra deberá elaborar el diseño final de encofrados según el sistema modular que utilice su proveedor. | SE ACLARA |
| 74 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 55<br>Se consulta si se tiene planos de detalles de las partidas.   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el expediente técnico cuenta con los planos necesarios para la ejecución de la obra.  | SE ACLARA |
| 75 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 56<br>Se consulta si se tiene planos de detalles de desarenador para la ejecución de las partidas. (Se adjunta partida 05.07.05.03 DESARENADOR)   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que los planos del desarenador forman parte del estudio de interferencias, el cual contiene los detalles técnicos necesarios para su ejecución.   | SE ACLARA |
| 76 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 57<br>Se consulta si se tiene detalle para las partidas (Se adjunta partida 05.07.06 LINEA DE CONDUCCIÓN)   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que los planos de la línea de conducción se encuentran en el estudio de interferencias, donde se presenta la información técnica suficiente para la ejecución de las partidas correspondientes.   | SE ACLARA |
| 77 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 58<br>Confirmar si se tiene un lugar exclusivo de eliminación de material o es coordinación de la contratista, de ser el caso, indicar la distancia y ubicación que se tiene al punto de eliminación.   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que en el expediente técnico se propone un botadero; sin embargo, si durante la ejecución se requiere una ubicación distinta, esta deberá ser solicitada por la Empresa Privada y será evaluada y aprobada por el área usuaria, conforme a las disposiciones aplicables.  | SE ACLARA |
| 78 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 59<br>Confirmar si se repondrán los canales de regadío que puedan verse afectados por los trabajos de ejecución para las chacras que no se serán intervenidas, colindantes a la futura vía del proyecto.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que en la etapa de ejecución deberá evaluarse cualquier afectación a infraestructura hidráulica existente, a fin de establecer las medidas correctivas correspondientes.  | SE ACLARA |
| 79 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 60<br>Se consulta si se cuenta con la autorización por parte de la junta de regantes o de la entidad competente para intervenir en la infraestructura vinculada a las actividades productivas de los pobladores.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que se coordinó con la Junta de Regantes de Chili Regulado para la conformidad de las soluciones técnicas propuestas en relación con los canales de regadío afectados.  | SE ACLARA |
| 80 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 61<br>Se solicita confirmar si el instrumento de gestión ambiental que expone el expediente técnico (DIA) se encuentra aprobada por la entidad correspondiente teniendo en cuenta el tipo de proyecto a ser ejecutado.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentra en evaluación por parte del ARMA y la ANA.   | SE ACLARA |
| 81 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 62<br>Se solicita confirmar si se posee los permisos para llevar a cabo los trabajos de voladura que se realizará para conformar la zona de uno de los sectores del proyecto. De lo contrario, ¿Cómo se procederá con dicha gestión?  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el contratista deberá contar con una empresa autorizada, con los permisos y licencias correspondientes para el manejo, transporte y almacenamiento de explosivos.   | SE ACLARA |
| 82 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 63<br>En la revisión del Expediente Técnico, no se ha encontrado el estudio de estabilidad de taludes, favor confirmar si se posee dichos documentos, de ser el caso, se solicita, por favor, pueda ser compartido.   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el análisis de estabilidad de taludes se encuentra en el Entregable N° 5 del expediente técnico, dentro del Estudio de Mecánica de Suelos, y se adjunta para mayor referencia.  | SE ACLARA |
| 83 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 64<br>En la revisión del Expediente Técnico no se han encontrado las autorizaciones correspondientes de la ANA o de la entidad competente, en relación con los trabajos a ejecutarse que afectarán al río ubicado en la zona del proyecto. Se consulta si se cuenta con dicha documentación; de no ser así, se solicita indicar cómo se procederá con la gestión correspondiente.   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el estudio de Impacto ambiental se encuentra en evaluación por parte del ARMA y la ANA.   | SE ACLARA |
| 84 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 65<br>Se solicita confirmar que los botaderos expuestos en el Expediente Técnico poseen todos los permisos y autorizaciones correspondientes, para poder eliminar el material excedente propio de las actividades de excavación y demolición del proyecto.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el botadero propuesto se encuentra apto para recibir el material excedente; no obstante, si las condiciones varían durante la ejecución, podrá evaluarse una alternativa debidamente sustentada.  | SE ACLARA |
| 85 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 66<br>Se solicita confirmar la ubicación de las canteras consideradas para este proyecto, asimismo, confirmar si éstas poseen las autorizaciones por las entidades correspondientes.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que las canteras propuestas son Jesús de Nazareth y La Poderosa, ambas autorizadas para operar y con los permisos vigentes, conforme al estudio de canteras del expediente técnico.   | SE ACLARA |
| 86 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 67<br>En los planos de las instalaciones eléctricas de media tensión, se ha proyectado la intervención de postes que se encuentran fuera del área de intervención del proyecto específico (puente y accesos). Se consulta si se posee autorización para intervenir dicha área.  | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que las líneas de media tensión proyectadas fueron evaluadas y aprobadas por SEAL.  | SE ACLARA |
| 87 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 68<br>El uso de voladura de rocas convencional está restringido con una distancia mínima, es decir la población debe estar alejada de un radio mayor a 100m por temas de seguridad para evitar daños materiales y personales, vemos que el expediente técnico no contempla esta distancia mínima generando un riesgo. En tal sentido se consulta si el uso de otras tecnologías menos invasivas que garanticen la seguridad puede ser propuesto y será reconocido durante la fase de ejecución como mayores trabajos de obra. | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que si durante la ejecución se requiere modificar la tecnología de voladura por razones de seguridad, la propuesta deberá ser sustentada y aprobada conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su reglamento.                                  | SE ACLARA |
| 88 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | Consulta N° 69<br>Se ha revisado la cimentación planteada por en el expediente técnico consideramos que estando próximos a una etapa de lluvias y crecida del nivel del río, está tipología de cimentación solo se puede ejecutar en época de estiaje es decir de abril hasta noviembre   | El comité especial, de acuerdo con el área usuaria, ACLARA que para el inicio de la ejecución se debiera de respetar las condiciones para el inicio de la ejecución ello de acuerdo al Art. 84 de la Ley N° 29230.  | SE ACLARA |



|    |                                    |          |  |  |           |
|----|------------------------------------|----------|--|--|-----------|
| 89 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p>Consulta N° 70</p> <p>Se ha revisado el tipo de cimentación planteada en el expediente técnico se trata de caissons consideramos que este tipo de cimentación no está diseñando para períodos de máximas avenidas, se trata de una cimentación superficial y se ubica dentro del cauce del río, consideramos que el riesgo de falla es muy, consideramos que una cimentación profunda garantiza estabilidad y se deben plantear fuera del cauce del río.</p> <p>En tal sentido se consulta si estas mejoras necesarias, serán reconocidas durante la fase de ejecución como mayores trabajos de obra.</p> | <p>El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que si durante la ejecución se determina la necesidad de modificar la tipología de cimentación, esta podrá ser evaluada y aprobada como mayor trabajo, conforme al artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>   | SE ACLARA |
| 90 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p>Consulta N° 71</p> <p>Se ha revisado la documentación alcanzada y no hemos ubicado el permiso de uso de faja marginal y el permiso de utilización de agua emitido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se solicita alcanzar los permisos.</p>  | <p>El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el estudio de impacto ambiental está en evaluación por parte del ARMA y ANA, respecto al permiso de uso de faja marginal corresponde ser gestionado por el área usuaria, sin embargo, no se ha previsto el uso directo del agua del río como fuente hídrica para la obra.</p> | SE ACLARA |
| 91 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p>Consulta N° 72</p> <p>En el expediente técnico no se han identificado secciones transversales que muestren las áreas de corte y relleno, las cuales sustenten los volúmenes considerados para las partidas de excavación en terreno suelto, semirrocoso y rocoso, así como para los terraplenes.</p> <p>Se solicita proporcionar el sustento técnico y gráfico del movimiento de tierras, incluyendo las secciones transversales o planos de cubicación utilizados, a fin de verificar la coherencia de los metrados presentados en el expediente técnico.</p>  | <p>El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que el expediente técnico cuenta con planos de secciones transversales y ubicaciones, los cuales sustentan los volúmenes considerados en las partidas de movimiento de tierras.</p>   | SE ACLARA |
| 92 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p>Se solicita confirmar que, en caso de que durante la ejecución del proyecto se determine la necesidad de variar la luz libre del puente respecto a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, como consecuencia de una mejora técnica debidamente sustentada (por ejemplo, optimización estructural, incremento de seguridad vial o hidráulica), dicha modificación será considerada conforme al numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, es decir, reconocida como Mayor Trabajo de Obra.</p>  | <p>El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que si durante la ejecución se determina la necesidad de variar la luz libre del puente por una mejora técnica debidamente sustentada, esta podrá ser reconocida como mayor trabajo de obra, conforme al numeral 97.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>                      | SE ACLARA |
| 93 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | CONSULTA | <p>Se solicita confirmar que, en caso se determine la conveniencia técnica de incorporar elementos prefabricados en la estructura del puente (por ejemplo, vigas, losas u otros componentes), con el objetivo de optimizar recursos, reducir plazos de ejecución y mejorar la calidad constructiva, dicha modificación respecto al Expediente Técnico aprobado será considerada conforme al numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, es decir, reconocida como Mayor Trabajo de Obra.</p>   | <p>El comité especial, de acuerdo con el área usuaria y el proyectista, indica que la incorporación de elementos prefabricados que representen una mejora técnica y de optimización podrá ser reconocida como mayor trabajo, conforme al numeral 97.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>   | SE ACLARA |

  
**ING. SABELY MARIANNE CHAZ PAAZA**  
 Miembro Titular del Comité Especial

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Econ. Christian Jonathan Sibaja Garza  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Ingrid Dany Tejada del Pozo  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



# CONSORCIO AQP

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CARTA N° 070- 2025/CAQP/PH

Municipalidad Distrital de Uchumayo  
**RECIBIDO**  
 27 OCT. 2025  
 Firma: \_\_\_\_\_ N° Regis: 4237  
 Folios: 20 Hora: 16:06

Arequipa 27 de octubre del 2025  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
**RECIBIDO**  
 27 OCT. 2025  
 Firma: \_\_\_\_\_ N° Regis: 1173  
 Folios: 20 Hora: 12:54  
 LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA CONFORMIDAD DEL MISMO, NI DA FE SOBRE SU VERACIDAD

Señores:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**

Presente. -

Asunto : **PRONUNCIAMIENTO DE CONSULTAS**

Referencia

- : 1) CONCURSO PUBLICO N°001-2023-MDU  
 2) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL PUENTE EL HUAYCO Y ACCESO AL PUEBLO TRADICIONAL EL HUAYCO, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA - AREQUIPA  
 3) CARTA N° 953-2025-HDTP-SGOPP-GDUI-MDU

Atención

: **ING. HANS D. TEJADA DEL POZO**  
**SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
**RECIBIDO**  
 27 OCT 2025  
 Folios: 20 Hora: 19:46  
 Firm: \_\_\_\_\_

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y alcanzar nuestro pronunciamiento a las consultas según la **CARTA N° 953-2025-HDTP-SGOPP-GDUI-MDU** sobre el Proyecto de inversión pública: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL PUENTE EL HUAYCO Y ACCESO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL HUAYCO, DISTRITO UCHUMAYO- AREQUIPA -AREQUIPA CON CUI N° 2312208.**

Nuestro descargo sobre los aspectos técnicos son los siguientes:

### Consulta N° 32

En el área donde se ejecutará el proyecto no existe infraestructura soterrada; en ese sentido no es necesario proporcionar información al respecto.

### Consulta N° 33

En zapatas, caissons, estribos, pilares de apoyo y superestructura se empleará concreto con resistencia de 280 kg/cm<sup>2</sup>

### Consulta N° 34

La propuesta estructural para el puente es la más conveniente considerando que la luz del puente es de 30 m, por tanto, la solución de vigas cajón con 0.90 m de peralte es la solución más conveniente según los criterios evaluados en la etapa de ingeniería; también, confirmamos que durante la etapa de la elaboración del expediente técnico se llevó a cabo el estudio de alternativas donde uno de los criterios a calificar fue el comportamiento estructural del puente.

### Consulta N° 35

Durante el periodo de elaboración del proyecto se evaluó varias alternativas de trazo e incluso se incluyó con costos aproximados a cada solución planteada y se optó por la alternativa más conveniente desde el punto de vista técnico, social y económico.

### Consulta N° 36

El uso de cimentación tipo caissons está relacionado directamente con la erosión que produce las avenidas del río Chili, por lo que la cimentación del puente debe profundizarse hasta el estrato rocoso. Por otro lado, en la fase de ejecución no podemos autorizar o reconocer un mayor trabajo de obra o alguna mejora relacionada a soluciones y/o alternativas más eficientes, pues esta es competencia de la entidad.

# CONSORCIO AQP

### Consulta N° 37

El uso de cimentación tipo caissons está relacionado directamente con la erosión que produce las avenidas del río Chili, por lo que la cimentación del puente debe profundizarse hasta el estrato rocoso. Por otro lado, en la fase de ejecución no podemos autorizar o reconocer un mayor trabajo de obra o alguna mejora relacionada a soluciones y/o alternativas más eficientes, pues esta es competencia de la entidad.

### Consulta N° 38

Durante la ejecución de los estudios geotécnicos se realizaron perforaciones que alcanzaron el estrato rocoso, condición suficiente para proponer la cimentación en este estrato.

Si en la etapa de ejecución las condiciones son diferentes a las indicadas en el expediente técnico la entidad es la autorizada a evaluar si los cambios son sustentados y aprobar estos.

### Consulta N° 39

La propuesta del puente con vigas de cajón en concreto armado es una solución técnicamente viable, dado la geometría curva del alineamiento de la vía; las vigas cajón de sección variable permiten el cumplimiento de los radios de curvatura, además de ofrecer una excelente resistencia a la torsión debido a la presencia de cargas excéntricas en el puente.

En cuanto a la complejidad constructiva y los posibles fisuramientos, se pueden gestionar con un control de calidad riguroso en obra, especialmente en el control de la retracción y temperatura durante la colocación del concreto.

### Consulta N° 40

En el tramo curvo de la vía (puente), una alternativa para generar el bombeo transversal variable de hasta 4% consiste en incrementar el peralte de las vigas cajón, tal como se plantea en la consulta. Sin embargo, esta solución conlleva una mayor complejidad estructural y constructiva, motivo por el cual no fue adoptada en el diseño final. Cabe señalar que las cargas derivadas del relleno de concreto utilizado para conformar el bombeo han sido debidamente consideradas en el análisis estructural del puente. Por otro lado, las barreras tipo New Jersey cumplen la función de elementos de contención vehicular, proporcionando seguridad a los peatones que transitan por las veredas; en ese sentido, su implementación en el puente se encuentra técnicamente justificada.

### Consulta N° 41

El relleno utilizado para generar el peralte variable en la zona del puente ha sido ejecutado con concreto simple, y no con mezcla asfáltica. Esta elección responde a criterios técnicos sólidos, ya que, a diferencia de los materiales granulares o asfaltos, el concreto presenta una baja deformabilidad, lo que garantiza la estabilidad del bombeo transversal a lo largo del tiempo. Asimismo, permite su colocación en capas controladas y con pendientes precisas, facilitando una ejecución uniforme y segura. Adicionalmente, el concreto se integra adecuadamente con la carpeta asfáltica superior, evitando discontinuidades y mejorando el comportamiento estructural del paquete vial. En ese contexto, el uso de concreto como relleno constituye una solución eficiente y técnicamente justificada para este tipo de infraestructura.

### Consulta N° 42

Durante el periodo de elaboración del proyecto se evaluó la posibilidad de considerar como solución la ejecución de muros con relleno confinado y también suelo reforzado, optando por la solución propuesta en el expediente técnico, cabe resaltar que cada alternativa de solución fue evaluada por la supervisión de expediente técnico de parte de la Municipalidad de Uchumayo.

### Consulta N° 43

Durante el periodo de elaboración del proyecto se evaluó diferentes alternativas y se optó por los puentes alcantarilla porque brindan mayor seguridad, por lo que, consideramos no deberían ser cambiados.

### Consulta N° 44

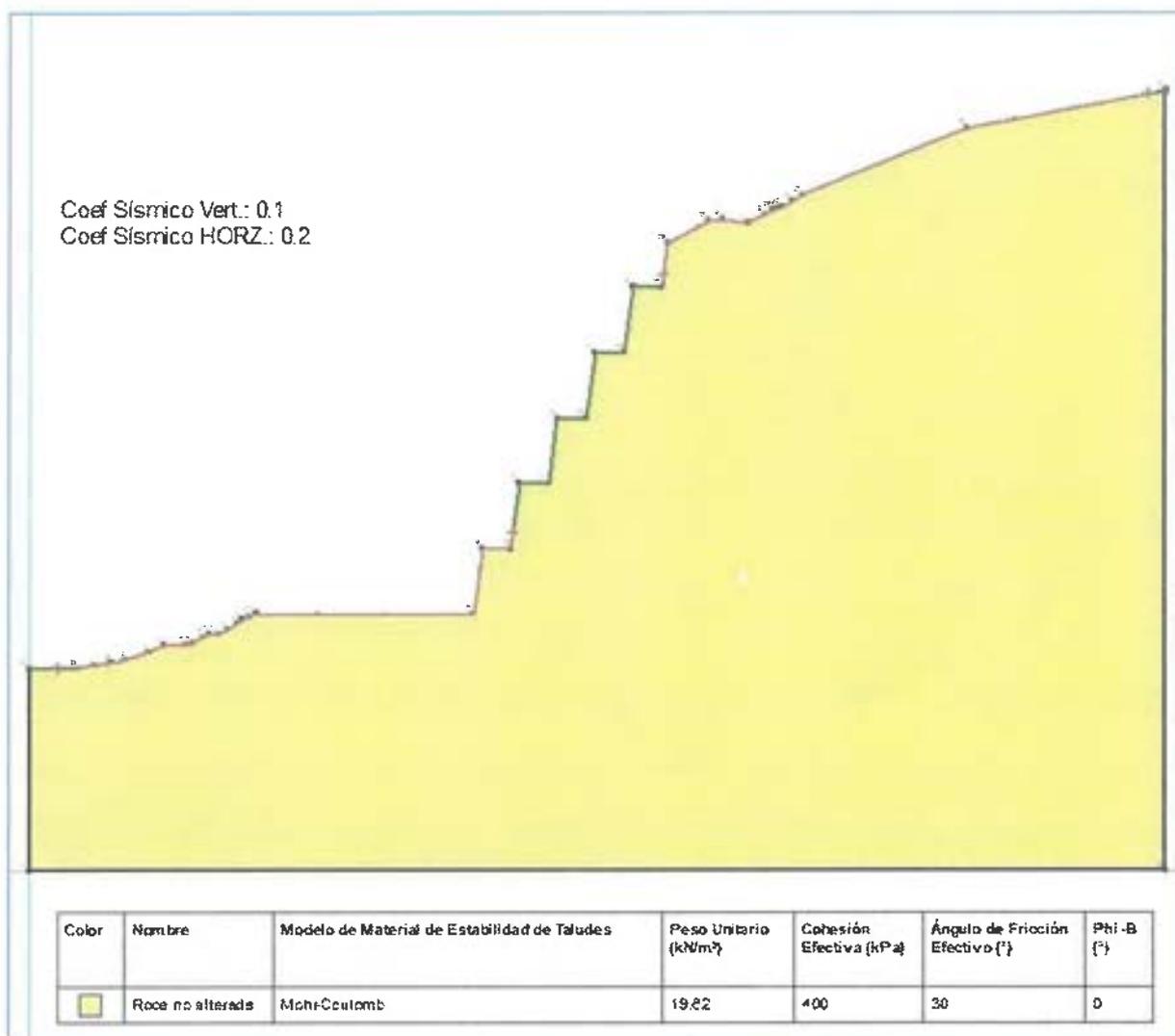
Durante el proceso de ejecución del expediente técnico se evaluó la clasificación de vía obteniendo la aprobación de la entidad en cada etapa del proyecto como es el diseño geométrico

### Consulta N° 45

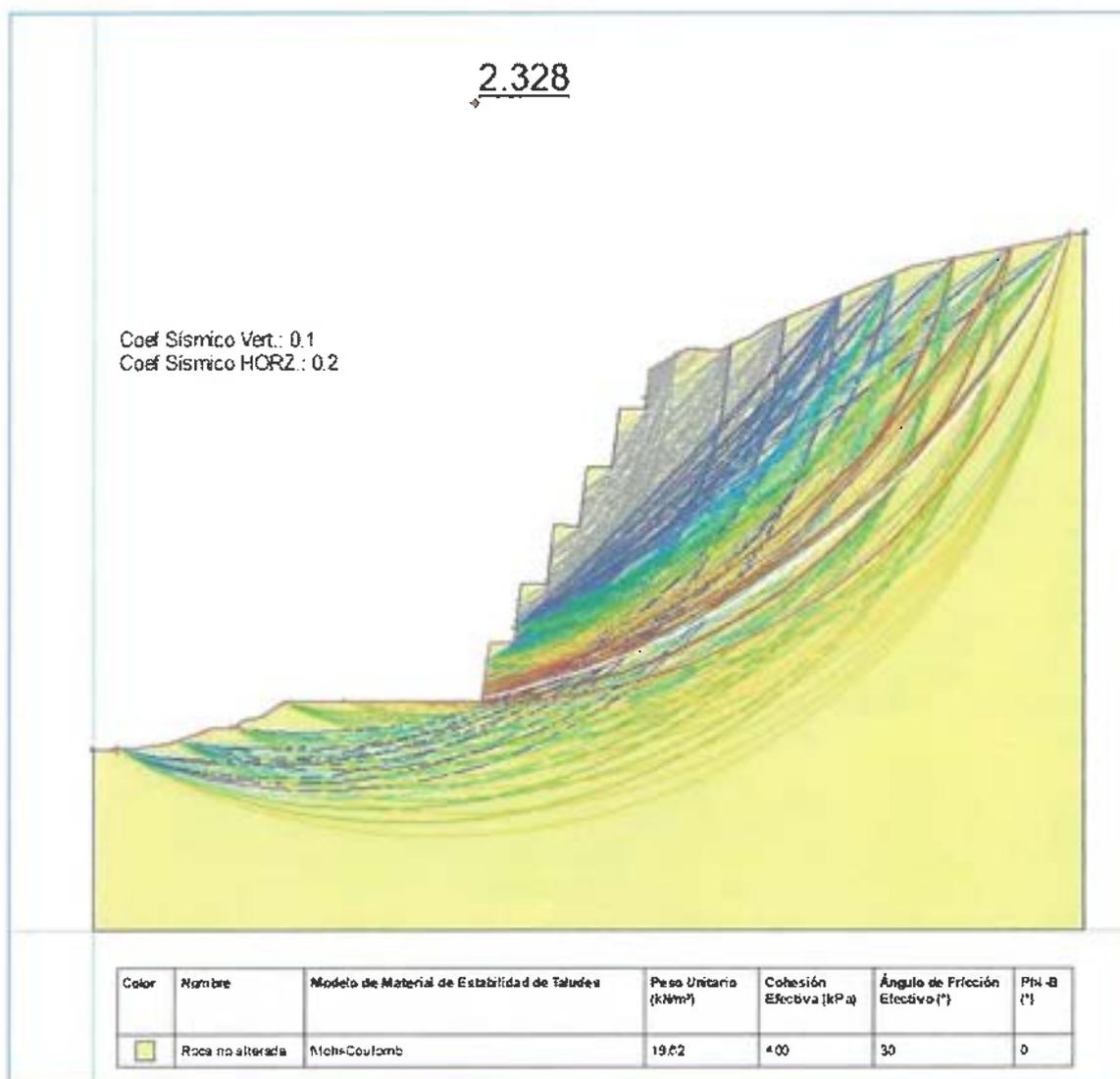
A continuación, se presenta la verificación de estabilidad considerando el ángulo de talud de 83°

### ROCA NO ALTERADA

| Mohr-Coulumb  |     |       |
|---------------|-----|-------|
| C'            | 400 | Kpa   |
| Ø             | 30  | °     |
| Peso unitario | 2   | g/cm3 |



Con el modelado se procede a analizarlo por el método de Morgenstern-Price, por lo que nos da el resultado de FACTOR DE SEGURIDAD DE 2.328, valor superior a 1.5



Para el análisis se eligió la sección más crítica del tramo de zona rocosa el cual comprende un corte con 5 banquetas la inclinación de cada banqueta con respecto a la horizontal es de 83° y se realizó el análisis de estabilidad de talud considerando la carga sísmica Ch=0.2 y Cv=0.1 y finalmente nos da un factor de seguridad de 2.328.

En ese sentido, se confirma que en la zona rocosa, los taludes en corte según las secciones transversales proyectadas son estables.

**Consulta N° 46**

La periodicidad es trimestral, empezando con una línea base al inicio en los puntos indicados en el plan de monitoreo ambiental de acuerdo con el protocolo para el monitoreo del aire del año 2019

**Consulta N°47**

El diseño geométrico de la vía se encuentra conforme con la normativa vigente en el Perú, cumpliendo los parámetros establecidos para pendientes longitudinales y transversales, así como para los radios mínimos de curvatura. En virtud de ello, se concluye que no resulta necesario realizar modificaciones al trazo propuesto.

**Consulta N° 48**

Idem a la respuesta de la consulta N° 45

**Consulta N° 49**

El contratista para el manejo de explosivos deberá contar con una empresa autorizada que cuente con todos los permisos y licencias incluyendo almacenamiento y transporte

**Consulta N° 50**

Es un tema administrativo propio de la etapa de ejecución de obra.

**Consulta N° 51**

Se trata de una actualización

## Consulta N° 52

Como parte del estudio de impacto ambiental con fecha 10 de abril del 2024 durante un taller participativo se informó a la población los alcances del proyecto y los trabajos que implican su ejecución, como es el corte en roca con uso de explosivos; Asimismo, la pobladora Sra. María Elena Córdova pidió explicación del uso de explosivos; por lo que, procedimos a absolver sus dudas.

## Consulta N° 53

Se adjunta las especificaciones técnicas:

### A. Procedimiento de Ejecución (Secuencia Invertida)

#### a. Excavación por Etapas y Entibación

- i. *Etapa Inicial: realizar la excavación para el primer anillo de acuerdo con las dimensiones indicadas en los planos*
- ii. *Control de Estabilidad:*
  - *Entibación de Superficie: En la primera capa superficial, si el suelo es inestable, se debe entibar temporalmente la pared*
  - *Suelos Sumergidos: Dada la naturaleza del conglomerado y el nivel freático alto, puede ser inestable al estar saturado, se debe excavar con una pendiente de estabilidad o asegurar las paredes con entibación ligera temporal si es necesario para evitar desprendimientos.*
- iii. *Manejo del Nivel Freático: Se requiere bombeo constante (achique) desde el inicio de la excavación debajo. La excavación solo debe progresar de 0.30 m a 0.50 m por debajo del fondo de la entibación o del anillo previamente construido para evitar la descompresión del suelo y el colapso.*

#### a. Construcción del Anillo (Revestimiento Progresivo)

- i. *Solado: Una vez terminada la excavación del tramo, se colocará un solado de concreto de limpieza en el fondo.*
- ii. *Refuerzo: Colocar el refuerzo longitudinal y anular (aros) del anillo. Se debe asegurar una junta de construcción vertical (llave o chaflán) con el anillo superior.*
- iii. *Continuidad: Las barras de refuerzo longitudinales deben tener una longitud de traslape (empalme mínimo 30 db) mínima para garantizar la monolitividad con el siguiente anillo inferior (excavado después).*
- iv. *Vaciado: Colocar el encofrado interior y vaciar el concreto, asegurando que llene completamente el espacio anular entre el encofrado y la pared excavada. El vibrado es esencial.*
- v. *Curado: Curar el concreto por un mínimo de 7 días antes de reanudar la excavación inferior.*

#### b. Avance secuencial

- i. *La secuencia para cada segmento o anillo es: Excavar → Colocar el acero → Encofrar → Vaciar concreto → Curar → Excavar siguiente tramo hasta alcanzar el nivel de fundación*
- ii. *Verificación: Antes de cada nueva excavación, el supervisor debe inspeccionar y documentar las condiciones del suelo en el fondo para validar la capacidad portante y la estabilidad del frente de excavación.*

### B. Apoyo Final y Tapón

- a. *Llegada a Roca: Al alcanzar la roca, la excavación debe ser profundizada 0.30 m, en la roca (según diseño) para obtener un apoyo firme. La base debe ser sanada y limpiada de material suelto.*
- b. *Sellado del Fondo:*
  - i. *Tapón Estructural: Se fundirá una losa de fondo o tapón de concreto armado con un espesor mínimo de 1.0 m (o según diseño).*
  - ii. *Control de Agua: El vaciado debe realizarse en seco (con bombeo activo).*
- c. *Relleno y Finalización: Una vez que el tapón haya alcanzado la resistencia mínima, se puede cesar el bombeo, y el cajón puede ser relleno con concreto ciclópeo o material de relleno especificado hasta el nivel de desplante.*

## **CONSORCIO AQP**

---

### **Consulta N° 54**

Hemos presentado en el expediente técnico planos del falso puente que fueron la base para la cotización del servicio realizada por la empresa EFCO, planos que adjuntamos nuevamente al presente documento. Sin embargo, los ejecutores de obra deben hacer nuevamente un diseño de encofrados de acuerdo con las piezas modulares de encofrado del proveedor que elijan.

### **Consulta N° 55**

El proyecto cuenta con los planos necesarios para ejecutar la obra

### **Consulta N° 56**

Los planos correspondientes al desarenador forman parte del estudio de interferencias, el cual incluye los detalles técnicos necesarios para la ejecución de las partidas indicadas en la consulta.

### **Consulta N° 57**

Se entiende que la consulta está orientada a los planos requeridos para la ejecución de las partidas señaladas. Al respecto, se reitera que los planos correspondientes a la línea de conducción forman parte del estudio de interferencias, el cual contiene la información técnica necesaria para llevar a cabo dichas partidas conforme a lo establecido.

### **Consulta N° 58**

En el expediente técnico proponemos un botadero; pero si, en la etapa de ejecución las condiciones son diferentes a las indicadas en el expediente técnico la entidad es la autorizada a evaluar si los cambios propuestos son sustentados y aprobar estos, con las implicancias que las modificaciones signifiquen.

### **Consulta N° 59**

En etapa de ejecución debe evaluarse cualquier daño a la infraestructura hidráulica ubicada en propiedades no vinculadas directamente al proyecto, debiendo establecer responsabilidades; sin embargo, si en la etapa de ejecución las condiciones de proyecto son diferentes a las indicadas en el expediente técnico, la entidad es la autorizada a evaluar si los cambios o modificaciones propuestos son sustentados y aprobar estos, con las implicancias que las modificaciones signifiquen para el contrato de ejecución de obra.

### **Consulta N° 60**

En el estudio de interferencias del expediente técnico se realizó el análisis de las posibles interferencias y sus soluciones como son los canales de regadío; para lo cual, se coordinó con la Junta de Regantes de Chili Regulado a fin de que obtener la conformidad correspondiente a las soluciones técnicas propuestas sobre los canales de regadío intervenidos.

### **Consulta N° 61**

En estudio de impacto ambiental está en evaluación por parte del ARMA y ANA.

### **Consulta N° 62**

El contratista para el manejo de explosivos deberá contar con una empresa autorizada que cuente con todos los permisos y licencias incluyendo almacenamiento y transporte

### **Consulta N° 63**

El análisis de estabilidad de taludes forma parte del Entregable N° 5, específicamente en la sección correspondiente al Estudio de Mecánica de Suelos. No obstante, para efectos de claridad y referencia directa, dicho informe ha sido adjuntado al presente documento.

### **Consulta N° 64**

En estudio de impacto ambiental está en evaluación por parte del ARMA y ANA.

### **Consulta N° 65**

El botadero propuesto está apto para recibir el material excedente del proyecto; sin embargo, si en la etapa de ejecución las condiciones de proyecto son diferentes a las indicadas en el expediente técnico, la entidad es la autorizada a evaluar si los cambios o modificaciones propuestos son sustentados y aprobar estos, con las implicancias que las modificaciones signifiquen para el contrato de ejecución de obra.

### **Consulta N° 66**

Las canteras propuestas son las siguientes: Jesús de Nazareth y La Poderosa, las mismas que cuentan con los permisos para operar como canteras de agregados. El estudio de canteras contenido en el expediente técnico posee todos los datos técnicos necesarios de estas.

### **Consulta N° 67**

Todo el proyecto eléctrico de líneas de media tensión ha sido evaluado y aprobado por SEAL

### **Consulta N° 68**

Si en la etapa de ejecución de obra las condiciones de proyecto son diferentes a las indicadas en el expediente técnico, la entidad es la autorizada a evaluar si los cambios o modificaciones propuestos son sustentados, y aprobar estos con las implicancias que las modificaciones signifiquen para el contrato de ejecución de obra.

## CONSORCIO AQP

---

### Consulta N° 69

Se recomienda ejecutar las cimentaciones del puente en tiempo de estiaje

### Consulta N° 70

Si en la etapa de ejecución de obra las condiciones de proyecto son diferentes a las indicadas en el expediente técnico, la entidad es la autorizada a evaluar si los cambios o modificaciones propuestos son sustentados, y aprobar estos con las implicancias que las modificaciones signifiquen para el contrato de ejecución de obra.

### Consulta N° 71

En estudio de impacto ambiental está en evaluación por parte del ARMA y ANA. Específicamente el permiso de uso de la faja marginal corresponde tramitar a la Municipalidad de Uchumayo.

Para la ejecución de la obra no se ha considerado la utilización del agua del río como fuente hídrica directa.

### Consulta N° 72

El expediente técnico si posee planos de secciones transversales y todos los planos necesarios para ejecutar la obra.

### Consulta N° 73

Si en la etapa de ejecución de obra las condiciones de proyecto son diferentes a las indicadas en el expediente técnico, la entidad es la autorizada a evaluar si los cambios o modificaciones propuestos son sustentados, y aprobar estos con las implicancias que las modificaciones signifiquen para el contrato de ejecución de obra.

### Consulta N° 74

Si en la etapa de ejecución de obra las condiciones de proyecto son diferentes a las indicadas en el expediente técnico, la entidad es la autorizada a evaluar si los cambios o modificaciones propuestos son sustentados, y aprobar estos con las implicancias que las modificaciones signifiquen para el contrato de ejecución de obra.

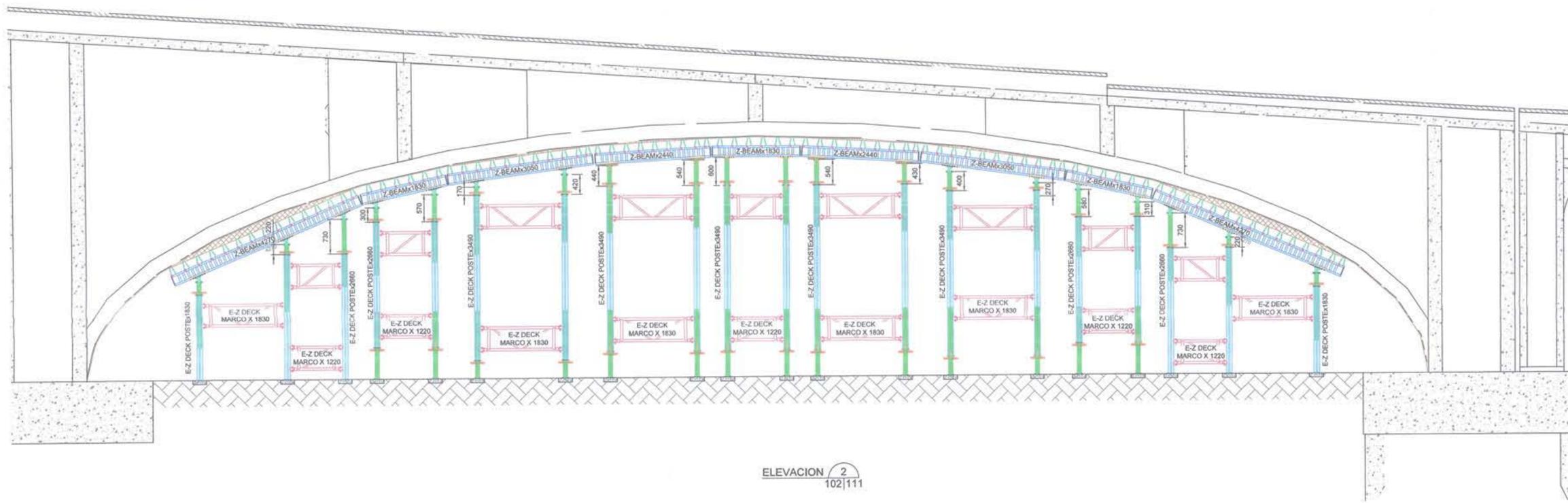
Se adjunta:

- Planos de encofrados

Sin otro Particular me despido de Ud.

Atentamente.

  
-----  
Samuel Condo Quispe  
Representante Legal  
CONSORCIO AQP



ELEVACION 2  
102|111

NOTAS DE DIBUJO:

**PRELIMINAR**  
NO apto PARA CONSTRUCCION



EMPRESA DE ENCOFRADO Y APUNTALAMIENTO  
PARA LA CONSTRUCCION EN CONCRETO  
OFICINA PRINCIPAL DESHONOR. 100A. EX-111.  
CALLE 100A EN 1000 VARELA  
ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE EFCO Y SE  
ENTREGA AL CLIENTE CON CARACTER  
CONFIDENCIAL. SU USO ESTA LIMITADO A  
ESTA OBRA. VER NOTAS Y PAGINA DE  
SEGURIDAD PARA RESPONSABILIDADES  
DEL CONTRATISTA.

*Luis Castillo*  
Ing. Luis A. Castillo Mátiga  
JEFE DE PROYECTO  
CIP: 41595

*Samuel Condo Quispe*  
Samuel Condo Quispe  
INGENIERO EN ESTRUCTURAS  
CIP: 51723

*Consortio*  
Consortio IP  
Representante legal

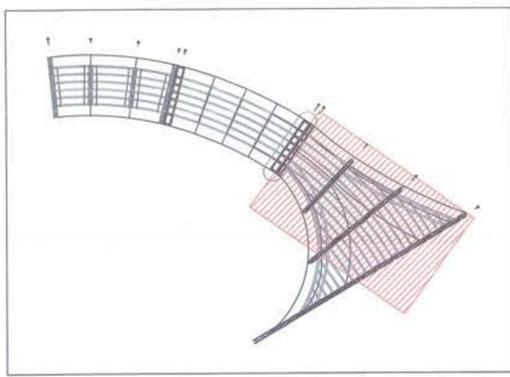
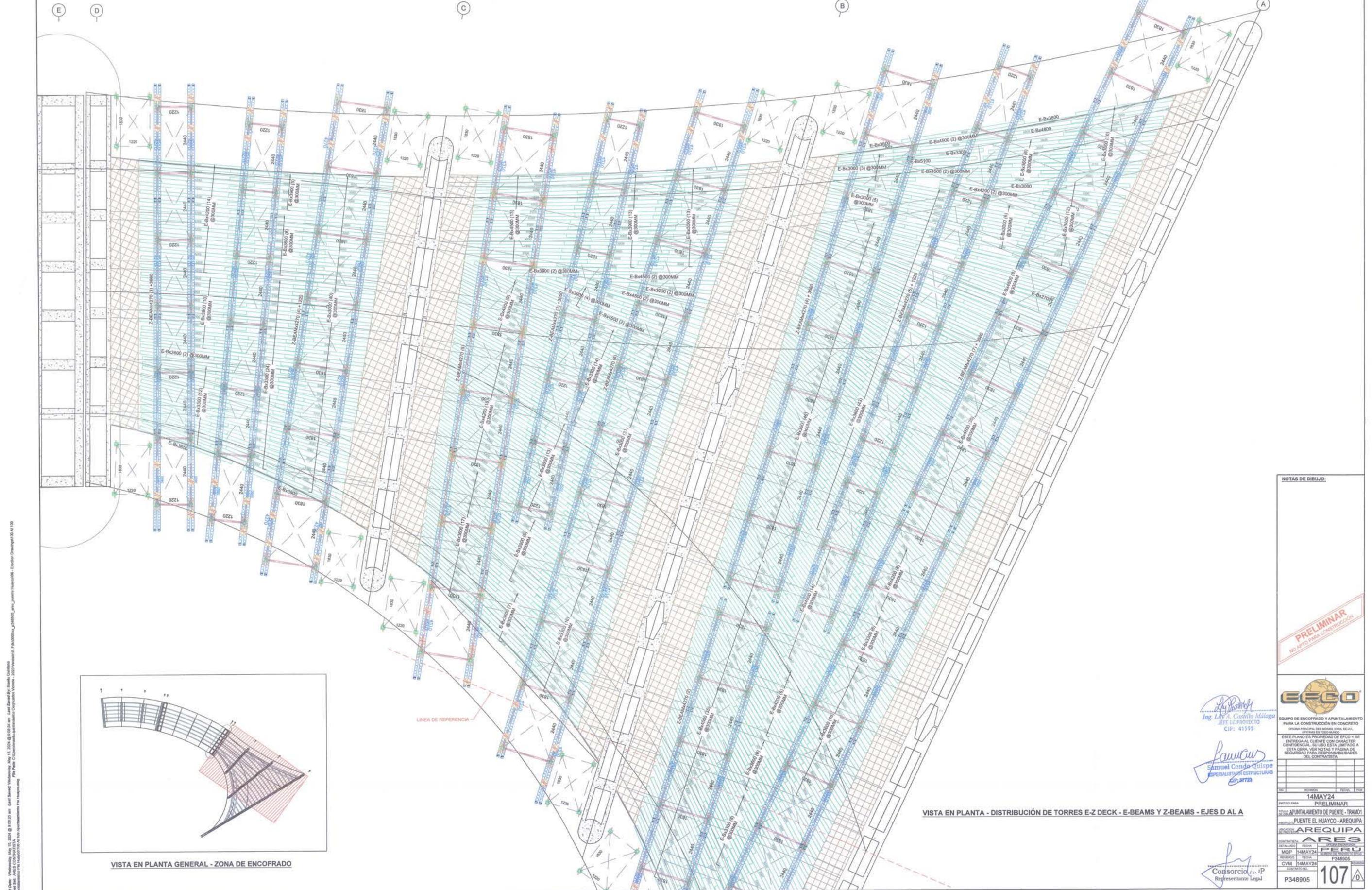
|                             |          |             |             |
|-----------------------------|----------|-------------|-------------|
| NO.                         | REVISION | FECHA       | POB.        |
|                             |          |             |             |
| 14MAY24                     |          |             |             |
| PRELIMINAR                  |          |             |             |
| SECCIONES DE APUNTALAMIENTO |          |             |             |
| PUENTE EL HUAYCO - AREQUIPA |          |             |             |
| AREQUIPA                    |          |             |             |
| AREQUIPA                    |          |             |             |
| CONTRATISTA                 | FECHA    | REVISOR     | PROYECTISTA |
| MCP                         | 14MAY24  | PERU        | PERU        |
| REVISADO                    | FECHA    | PROYECTISTA | PROYECTISTA |
| CVM                         | 14MAY24  | P348905     | P348905     |
| CONTRATO NO.                |          |             | PROYECTO    |
| P348905                     |          |             | 111         |

Archivo: H:\Proyectos\14MAY24\14MAY24\_01\14MAY24\_01.dwg - Fecha: 14/05/2024 10:00:00 AM - Usuario: Luis Castillo Mátiga - Proyecto: 14MAY24 - Sección: SECCIONES DE APUNTALAMIENTO - PUNTO: 14MAY24\_01.dwg - Escala: 1:100 - Formato: A3 - Tipo: Estructuras - Descripción: Estructuras de Apuntalamiento para la construcción en concreto.









VISTA EN PLANTA GENERAL - ZONA DE ENCOFRADO

VISTA EN PLANTA - DISTRIBUCIÓN DE TORRES E-Z DECK - E-BEAMS Y Z-BEAMS - EJES D AL A

Plot Date: Wednesday, May 15, 2024 @ 9:28:25 am. Last Saved: Wednesday, May 15, 2024 @ 9:05:24 am. Last Saved By: Iliana Contreras  
 Sheet Size: A3 (841x1191) mm. File Path: C:\Users\ilc\Documents\Proyectos\El Muzayo - Arequipa\14MAY24\_P348905\_14MAY24\_P348905.dwg  
 App: AutoCAD 2024

NOTAS DE DIBUJO:

PRELIMINAR  
NO APTO PARA CONSTRUCCIÓN



EQUIPO DE ENCOFRADO Y APUNTALAMIENTO  
 PARA LA CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO  
 OFICINA PRINCIPAL: DES MOINES, IOWA, EE.UU.  
 OFICINA EN PERÚ: LIMA

Ing. Lily A. Castillo Maíza  
 JEFE DE PROYECTO  
 CIP: 41595

Samuel Conzales-Guispe  
 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS  
 CIP: 8772

| NO. | REVISIÓN | FECHA | USO |
|-----|----------|-------|-----|
|     |          |       |     |
|     |          |       |     |
|     |          |       |     |
|     |          |       |     |

14MAY24  
 PRELIMINAR  
 TRAMO: APUNTALAMIENTO DE PUENTE - TRAMO1  
 PROYECTO: PUENTE EL MUZAYO - AREQUIPA  
 UBICACIÓN: AREQUIPA  
 DISEÑADOR: ARES PERU  
 DETALLADO: ARES PERU  
 MOP: 14MAY24  
 REVISADO: CVM 14MAY24  
 CONTRATO NO.: P348905

Consorcio S.A.  
 Representante Legal

P348905 107



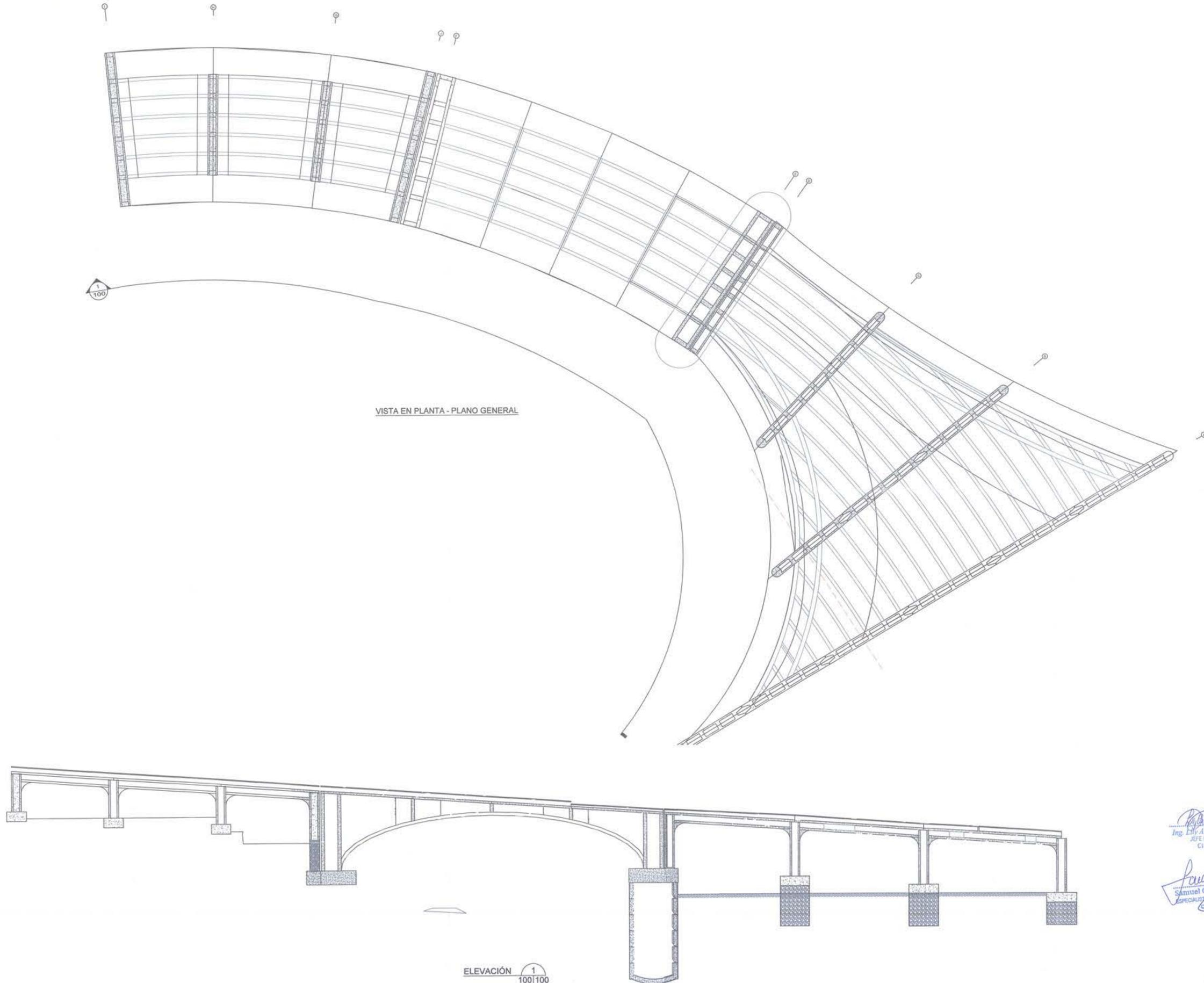








Plan de obra: 14MAY24 001 © 2024 EFCO S.A. - Lima - Perú. Este documento es propiedad de EFCO S.A. y no debe ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de EFCO S.A.



VISTA EN PLANTA - PLANO GENERAL

ELEVACIÓN 1/100

NOTAS DE DIBUJO:

**PRELIMINAR**  
 NO APTO PARA CONSTRUCCIÓN



EQUIPO DE ENCOFRADO Y APUNTALAMIENTO  
 PARA LA CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO  
 OFICINA PRINCIPAL: DESARROLLO, INGEN. DE CAL. Y  
 DISEÑO EN TODOS LOS SECTORES  
 ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE EFCO Y SE  
 ENTREGA AL CLIENTE CON CARÁCTER  
 CONFIDENCIAL. SU USO ESTÁ LIMITADO A  
 ESTA OBRA. VER NOTAS Y FOLIOS DE  
 SEGURIDAD PARA RESPONSABILIDADES  
 DEL CONTRATISTA.

*Ing. Ely A. Castillo Milla*  
 JEFE DE PROYECTO  
 CIP: 41595

*Samuel Copado Quispe*  
 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS  
 CIP: 57728

*Coposorco A.S.P.*  
 Representante Legal

| NO. | REVISIÓN | FECHA | POR |
|-----|----------|-------|-----|
|     |          |       |     |
|     |          |       |     |
|     |          |       |     |
|     |          |       |     |

ENTREGADO PARA: 14MAY24  
 PRELIMINAR  
 TÍTULO: PLANO GENERAL  
 OBRA: PUENTE EL HUAYCO - AREQUIPA  
 UBICACIÓN: AREQUIPA  
 CONTRATISTA: ARES  
 ESTADÍSTICO: PERU  
 MGP: 14MAY24  
 REVISADO: FECHA: P348905  
 CVM: 14MAY24  
 CONTRATO NO.: P348905  
 ESCALA: 100



